



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

**COMISIÓN NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y REFORMA DE LAS LEYES EN
MATERIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.**

SESION DEL 7 DE JUNIO DEL 2016

**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
QUINTO PISO**

SON LAS 12:10 HORAS.

DOCTORA GUILLERMINA BASAGLIA: *Las observaciones desde el punto de vista del género que pudiera tener la norma en el futuro, entonces llegamos a una solución libre, en la que hablamos de Niño Niña pero como lo definimos como Niño en adelante, nos regimos a la norma Niño.*

Esa es la única puntualización que tuvieron estos artículos y el Artículo 3º, es de la presunción de edad que construimos en la sesión pasada se quedó tal cual y en donde si ya proponemos las modificaciones en función a las observaciones de los distintos actores o sea los distintos miembros aquí de la comisión es a partir del Artículo 4º donde nosotros proponemos un texto en el cual unificamos varias de las posiciones, estableciendo y en ocasión de la llegada de la señora Diputada Fabiola Oviedo.

Iremos leyendo en particular, en el Artículo 4º aclaramos el ámbito de aplicación, y después en el Artículo 5º establecimos los principios rectores del presente código de las Leyes Especiales que rigen la materia y dividimos este único Artículo en algunos incisos que redactan los principios y los contenidos de los principios como lo habían sugerido.

Para que vayan viendo por arriba. Principios del interés superior del niño adolescente, aquí lo que hicimos fue unificar las distintas propuestas que luego lo pasaremos en detalles, para ser ubicados en contexto., de lo que tenemos nosotros consensuado hasta el Artículo 3º y esto es lo que se incorporó.

El principio b) sería el principio de la función básica de la familia. El c) principio efectiva de derechos, el del principio de responsabilidad subsidiaria donde allí trabajamos bastante que lo vamos a ver en detalles, fueron muy valiosas y constructivas las distintas propuestas que han hecho.

Es el principio de no discriminación, el del principio de autonomía progresiva y después ya viene el Artículo 6) de la obligación de denunciar y de actuar y que allí los representantes



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

del Ministerio Público vos van a ayudar un poquito más a esclarecer la redacción. Artículo 7º de la promoción y difusión de los derechos del Niño y Adolescente y Artículo 8º del ejercicio de derechos y deberes. Hasta ahí hemos realizado para ponerlos a consideración.

SEÑORA DIPUTADA FABIOLA OVIEDO: Muy buenos días nuevamente a todos, en nombre del Senador Don Arnaldo Giuzzio, quien preside esta Comisión Nacional, sean todos muy bienvenidos, también en mi nombre propio y pidiendo las disculpas por el atraso, porque teníamos otras comisiones y no pude salir antes, le agradezco a la Señora Directora, Guillermina, a los asesores que nos acompañan aquí y cada representante de las distintas instituciones.

Ya como bien explico y adelanto la Señora Directora, el desafío que tenemos es analizar, estudiar, debatir, enriquecer, mejorar, la aplicación de cada uno de los artículos del Código de la Niñez. Vamos a poner a su consideración, vamos a dar lectura de cada uno de los Artículos ya quienes estuvieron en las reuniones anteriores ya conocen de la temática en donde, cada uno, desde su día a día va enriqueciendo y opinando al respecto, y contarles que ahora vamos a continuar a partir del Artículo 4º.

Y también decirles que tenemos como plazo de comisión 6 meses y justamente la directora nos alertó, de que para poder cumplir en ese tiempo, tenemos que superar los 10 Artículos, en cada reunión, me parece un dato muy importante, porque eso nos obliga a cada uno de los que compartimos esta mesa a lograr no perder el objetivo, el Norte, siempre pasa de que queremos sumar y mezclar o plantear otras situaciones.

Yo les pediría que podamos enfocarnos en cada artículo en particular para poder ir dando paso al siguiente. Es nada más un pedido muy especial para cumplir en tiempo y forma, con el objetivo que tenemos desde esta Comisión Nacional. Por favor Doctor.

DOCTOR RICARDO GONZÁLEZ: Bueno antes que nada y siguiendo un poquito la línea de la diputada, con todo respeto desde la Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia, efectivamente agradecer el espacio por sobre todo y bueno tratar de contribuir en los aportes que también correspondan .

Manifestar lo siguiente en virtud a ese plazo que establece esta ley que conforma esta Comisión Nacional y por sobre todo el objetivo que es el análisis de la legislación relacionada al tema de la Niñez y Adolescencia, y hacer una propuesta en ese sentido con el respeto de la metodología que lastimosamente ya se había elaborado en su momento y sin tampoco descuadrar el seguimiento de esta metodología.

Plantear desde la Secretaría de la Niñez y Adolescencia, incorporar dentro de esta metodología algunas líneas que yo creo que nos van a facilitar para poder llegar, bien dijo la diputada en tiempo y forma. Desde la Secretaría de la Niñez y Adolescencia lo que queremos plantear a la coordinación de esta comisión es lo siguiente.



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

En virtud al alcance de la normativa y en virtud a que la normativa específicamente habla del análisis de la legislación relacionada a la niñez y adolescencia, es decir no se ciñe estrictamente al análisis de todo el Código de la Niñez y la Adolescencia, que tenemos varios artículos para analizar, proponer nosotros efectivamente que creo que fue el espíritu porque hemos colaborado también en el apoyo a los que opinaron, y los que presentaron el anteproyecto, era la de cierto ordenamiento dentro del ámbito legislativo a un sin número de normativas que iban presentándose efectivamente en materia de niñez y adolescencia, y no había pareciera ser un orden en relación a eso y era hacer una compilación de todas esas iniciativas legislativas.

Algunas de ellas hablaban de la creación de nuevas figuras dentro de nuestro marco legislativo y otras iniciativas, hablaban de la modificación de ciertos artículos del Código de la Niñez y la Adolescencia, entonces en virtud a ese sin número de iniciativas legislativas existentes, tanto en la cámara de Diputados como en la Cámara de Senadores, cada una de ellas con sus fundamentos efectivamente también necesarios y recordando que el Código de la Niñez y la Adolescencia, ya va a cumplir sus 15 años, y tenemos que analizar si fue efectivo o no, si sus artículos son o no efectivos a la luz de hoy, de nuestra realidad .

La idea era la de compilar esas iniciativas legislativas, y que esta comisión se encargue de tener la nómina de las leyes efectivamente existentes como propuesta legislativa, en diputados y en senadores, y de esa forma clasificar a la legislación que es una propuesta que es la que queremos bajar ahora del número de legislaciones efectivamente que existen.

Obran hoy en Cámara de Diputados o en Cámara de Senadores, hacer la clasificación de aquellas normas, que hablan de la creación de nuevas figuras en materia de Niñez y clasificar aquellas normas que hablan de la modificación de ciertos artículos del Código de la Niñez y la Adolescencia, y partir de estas iniciativas, efectivamente el análisis de todo lo que hace a la legislación en materia de Niñez y Adolescencia.

Porque si nos ponemos a analizar artículos por artículos, sabemos bien que el Código de la Niñez y la Adolescencia, fue redactado a la luz de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, hay parámetros ya generales y directrices y enfoques realmente ya establecidos en ese sentido, que no requieren un análisis y no requieren tampoco una adecuación, y en honor a ese tiempo lo que queremos plantear la metodología, es la de empezar en trabajar en base a esos proyectos de ley que existen en el Poder Legislativo y analizar desde esta comisión en cuanto a su pertinencia o no en la creación de nuevas figuras o en su pertinencia o no en la modificación de los artículos.

Y porque les digo esto, porque tenemos un informe remitido por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, en relación a la situación del estado paraguayo en cuanto a la ratificación de instrumentos internacionales, y lo que queremos plantear es que no podemos hacer el análisis de todo el Código de la Niñez y de la Adolescencia, si todavía



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

el Estado Paraguayo no promulgo mediante la ley, la aprobación del 3er. Protocolo Facultativo de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, que es el Protocolo Facultativo de Comunicaciones Individuales.

Este Protocolo Facultativo ya fue ratificado por el estado paraguayo en Naciones Unidas, esa propuesta de ley fue remitida al Poder Legislativo, por Cancillería, que es el trámite efectivamente para su promulgación y ese Protocolo Facultativo está ahora en el Poder Legislativo, ya desde el año 2011.

Yo como propuesta para iniciar los trabajos quiero plantear, desde la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia, de que uno de los resultados inmediatos de esta comisión sea la de propiciar por ley ya, la ratificación de este Protocolo Facultativo, si bien es cierto el estado paraguayo ya lo ha realizado en el pleno de las Naciones Unidas nosotros lo que tenemos que hacer ahora es incorporarlo a nuestro marco normativo, efectivamente aplicable a través de una ley, y queremos compartirlo con Ustedes, el estudio que hizo el Instituto Interamericano, donde Paraguay, figura como uno de los únicos países que no ha ratificado todavía este 3er. Protocolo.

Y también donde el estado paraguayo, figura como los únicos de la región que todavía no tiene una ley, específicamente que prohíba todo tipo de castigo físicos, ese es el informe que nos remite a nosotros el Instituto Interamericano, y yo creo que esta comisión con ese objetivo primordial centrado en el espíritu de lo que se plasmó en la ley, en cuanto a su conformación.

Puede llegar a tener sus dos primeros productos positivos para el estado paraguayo, que son la promulgación y yo creo que ya es de puro trámite administrativo y de impulsar que podemos sacar un dictamen en conjunto con la comisión, impulsar nuevamente el proyecto de ley para ratificar este 3er. Protocolo Facultativo de la Convención, y así mismo ya también hablarles también de esta ley, que es la ley que prohíbe todo tipo de castigo físico, que ya tubo media sanción y que ahora está en la Cámara de Senadores para su promulgación.

Si nosotros como comisión, y yo creo que podemos fijarnos un plazo no máximo de 20 días, podemos llegar a tener como productos realmente tangible, como comisión, dos instrumentos normativos que nos va brindar y que nos van a dar efectivamente mucha más claridad para seguir avanzando en los otros análisis y en las otras proyecciones efectivamente de iniciativas legislativas que podamos llegar a compilar y que existen, y allí si identificar sin dejar de lado el excelente trabajo que se ha realizado hasta el Artículo 4°

En cuanto a su revisión y ahí si continuar con la revisión ya de la identificación de los Artículos que requerimos efectivamente ajustar del Código de la Niñez y de la Adolescencia, porque si seguimos con el análisis de artículo por artículo, yo creo que este no nos va a dar el tiempo en primer lugar, creo que podemos dejar de lado muchas iniciativas legislativas interesantes que están o en la Cámara de Diputados o en la Cámara Senadores.



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

Como para poder analizar también ya sea su incorporación dentro de lo que es el Código de la Niñez y la Adolescencia, o incorporar en otros marcos normativos todo lo relacionado al tema de normas que guarden relación con el tema Niñez y Adolescencia, entonces puntualmente lo que queremos proponer y compartir con Ustedes, tenemos un dossier, lastimosamente que no lo hicimos en gran cantidad, pero tenemos copias del dossier del Informe del Instituto Interamericano, donde informa que el estado paraguayo, es prácticamente es uno de los únicos Estados que no ha ratificado todavía por ley en cuanto a su incorporación dentro del marco normativo nacional .

El 3er. Protocolo Facultativo de la Convención y también uno de los únicos países de la región que todavía no tiene una ley que prohíba todo tipo de castigo físico contra niños niñas y adolescentes. Eso como primera propuesta y que sea el primer producto que podamos llegar sacar como comisión, ya la sanción de estas dos leyes específicas en cuanto a lo que dice la ley de conformación de esta comisión, y el segundo paso es, compartir con Ustedes la nómina o el listado de iniciativas legislativas que nos han remitido a la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia.

Y algunas de ellas obran en la Cámara de Diputados y otras obran en la Cámara de Senadores como para poder ir ahondando también en otras legislaciones, ósea nuestro proyecto de leyes, que están aquí en el Poder Legislativo y tratar de acoplar esas modificaciones al trabajo que se está realizando en el análisis del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Eso es lo que queríamos plantear como secretaría, con todo respeto por todo el trabajo que se realizó y que hay tiempo porque no se avanzó mucho en cuanto a los artículos que fueron revisados, cosa que también consideramos se tiene que tener en cuenta pero independientemente o en paralelo ver la posibilidad de sacar dos resultados concretos en cuanto a la promulgación de este 3er. Protocolo y en cuanto a la promulgación ya de este la ley que prohíba todo tipo de castigo físico como resultado del trabajo de esta comisión, verdad. Yo creo que más de la mitad del trabajo andado esta en cuanto a los dos proyectos de ley que podríamos llegar a presentar acá.

SEÑORA DIPUTADA FABIOLA OVIEDO: Gracias Doctor. Muy bien, doctor Ricardo González, nosotros hemos ya debatido sobre la propuesta que usted está realizando a esta mesa, y que primero que nada que todos debemos entender cuál es la finalidad de la Comisión Nacional, como bien Ud. dijo, tanto la ley del buen trato que ya tiene media sanción y que ya se conoce de la necesidad, por lo que le estamos molestando a cada uno de ustedes es porque queremos entre todos analizar sobre el Código de la Niñez.

Acá el instrumento que utilizan todos es el Código de la Niñez, y todos, creo que, estamos de acuerdo de que tiene sus falencias o de que tiene que aggiornarse a las realidades y a las situaciones que hoy tenemos como País. Entonces habiendo entendido y



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

consensuado, es que estamos tratando en particular, artículo por artículo, yo sé que asusta al comienzo, porque son muchos artículos, es un gran desafío, sin duda, es la palabra que utilice al comienzo y manos a la obra, en más, muchos de lo que están aquí, ya lo han hecho de hace mucho tiempo, ya nos han adelantado ese trabajo, ya tenemos como columnas dentro de un cooperativo esas propuestas y se siguen otra vez mejorando, porque esa es la idea.

De que todos ustedes escuchen , nosotros como legisladores, somos los que damos el cúmplase a lo que ustedes están dando forma, dentro también de lo que es esa famosa voluntad política, nosotros acá estamos sentados, para tomar nota de lo que ustedes están diciendo, ustedes son los que están legislando hoy, los que conforman esta Comisión Nacional, y tienen que tener un representante, porque somos los que vamos a tener voz en el momento de poder defender ante las distintas comisiones a la que va a ser girada, y en el pleno mismo, en donde hay que explicar, hay no, esto se planteó de la siguiente manera.

Por esta razón, y vamos a repetir lo que ustedes nos contaron en la mesa, por las experiencias que ustedes nos cuentan, y se habló también, se planteó también sobre el 3er. Protocolo, eso vamos hacerlo aparte con mucho gusto, vamos a ver si se dio mesa de entrada en Diputados, o en Senadores, y ahí vamos a hacer el lobby correspondiente.

Pero en una cuerda paralela, y sobre las iniciativas que es lo que me estaba por olvidar, de los distintos colegas, Diputados y Senadores que plantearon, en mas, ustedes saben de que hemos dedicado más de 6 meses hablando del régimen de relacionamiento, de la convivencia y eso en este momento hemos aceptado de que se rechace en el Senado para que se incluya dentro de esta única normativa que vamos a sacar acá.

Para no tener otras vez una modificatoria de la modificatoria, queremos un solo marco normativo, en donde cada una de las iniciativas para la siguiente reunión, porque aquí desde los asesores tienen a la vista cada uno de los planteamientos, tengamos también una columna en donde en el nivel ese artículo, donde hubo una modificación allí también ya este ese proyecto que ha sido presentado, inclusive con el proyectista también indicando.

Sobre su preocupación eso también está dentro de nuestro trabajo y si con la salvedad de que ya depende de nosotros, vamos a lograr resultamos nomás, vamos a enfocarnos a cada artículo e ir pasando y yo sé que vamos a lograrlo, 10 artículos cada semana, y claro que podemos, es más tenemos la temática que podemos ya desde el viernes, nos reunimos nosotros los martes, el viernes anterior, enviar por mail, y ustedes ya pueden mirar y en un momentito dentro de su fin semana.

Robarle otra vez su fin de semana con su familia y dar un vistazo de 10 artículos, entonces uno ya viene con la mente más clara y con una postura también ya más simplificada, no estoy encontrando la palabra mejor, entonces que uno vaya al grano y diga



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

esto...esto....esto y ya ir pasando, yo sé que al comienzo nomás va a costar, pero después ya vamos a correr rápido para poder cumplir con el objetivo.

Doctor Ricardo González, y para todos, porque es un compromiso de todos es lo que estamos pidiendo. Brevemente por favor doctor Ricardo González.

DOCTOR RICARDO GONZÁLEZ: Solamente para poder aclarar nuestra preocupación nada más, nosotros claro que vamos a acompañar cual fuera la metodología desde la Secretaría de la Niñez, la metodología, que sea y de los artículos que vayan analizando sino que nuestra preocupación es el análisis de cada uno de estos artículos que hoy integra el Código de la Niñez y de la Adolescencia, no nos haga de perder de perspectiva otras normativas que también requerimos adecuar en relación a algunos elementos que no específicamente guarden relación con el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Como por ejemplo el tema que guarda relación con las sanciones a los abusos cometidos en contra de niños-niñas y adolescentes que guarda relación ya de un análisis normativo por fuera de la Secretaría, perdón del Código de la Niñez y la Adolescencia, pero que si guarda relación con el tema de Niñez y Adolescencia, esa es nuestra preocupación, si vamos a ponernos a analizar en el mismo código también quiero mencionar que en el Código de la Niñez y la Adolescencia que es otra de nuestras preocupaciones, se establece procedimientos relacionados al tema de la guarda, relacionados al tema del abrigo, pero no así procedimientos en una temática, y en una materia que a nosotros también nos preocupa, que es el tema de adopciones.

Por ejemplo, entonces ver la posibilidad de analizar ese marco normativo que es una ley totalmente diferente al Código de la Niñez y la Adolescencia, que es la ley de adopciones y que requiere también ciertos ajustes y que no perdamos siguiendo la misma metodología que ya se ha establecido, no perder de perspectiva el análisis del Código, pero a la luz también de otros marcos normativos existentes, verdad, que requieren cierta adecuación, por eso plantear eso y no perder tampoco de perspectiva del análisis que se vaya a realizar conforme a esta metodología no analicemos los artículos a la luz del 3er. Protocolo Facultativo de la Convención que es lo que nos falta todavía aprobar.

Yo no le digo hacer el análisis, cuando hablamos de la ley de prohibición de todo tipo de castigo físico y acompañamos nosotros la propuesta, no es analizar artículo por artículo, en cuanto a lo que ya fue aprobado en Diputados, sino que es expedirnos como comisión ante las instancias que van a revisar en las instancias en que se encuentre, que hoy está en la Cámara de Senadores, instarles a que este proyecto de ley efectivamente sea promulgado.

Así mismo también instarle como comisión a la instancia donde obre la aprobación de ese 3er. Facultativo, a su promulgación, solamente como comisión ya, porque conforme a lo que dice la misma ley de creación de esta instancia, esta instancia tiene que estudiar o



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

analizar todas las leyes relacionadas al tema de la Niñez y que me parece bastante amplio y basto, y por eso nada más la preocupación en no ceñirnos solamente al código en cuanto a su análisis, sino en ver la posibilidad de identificar que de artículos del código son los que efectivamente vamos a modificar.

Cuáles son los que requieren ser modificados y cuáles no, verdad, porque hay algunos artículos que realmente en cuanto a su análisis, considero que están a la luz del marco normativo internacional que es la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, solamente esa es nuestra preocupación, pero si acompañar cual quiera fuera la metodología a todo el trabajo, y manifestar esa preocupación, y solamente era como una propuesta.-

DOCTORA GUILLERMINA BASAGLIA: *Bueno muchas gracias doctor Ricardo González, simplemente queríamos aclararle porque lamentablemente Ud. no pudo estar en el inicio de la comisión, la perspectiva de que talvez sea oportuno ágil y práctico realizar revisiones a los artículos de conflictos, fue la primera que tuvo la dirección de la comisión nacional, y los mismos miembros, pero en la primera evaluación rápida a los artículos que hemos pedido en observaciones de los diferentes actores.*

Cada artículo si reviste una complejidad distinta para los distintos actores, los defensores, los jueces, tienen distintos problemas de interpretación con artículos que talvez son esenciales, que talvez a la luz de la Secretaria de la Niñez, no revestirían problemas, y aunque Ud. no crea desde el articulado y la adhesión particular se pudo agregar muchísimo valor a cuestiones que son esenciales.

Ahora vamos a pasar a los principios, que son principios rectores de todos los actos relacionados a niños, sean judiciales y sean administrativos, como es la incorporación de contenido al principio del interés superior del niño. A lo que quiero ir con esto llegar con esto es que lamentablemente nos vemos en la obligación de ir al trato en particular porque realmente es un todo y un sistema el que queremos mejorar, y el tocar artículos o leyes problemas, que son las más acuciantes, más urgentes, no harían que el sistema cambié y sea consistente en sí mismo, entonces bueno nos vemos en esta situación, no es la más cómoda, ni es la que queremos tampoco, pero si nos hemos dado cuenta que ahora van a poder ir viéndola el cambio que se viene.

Así inicio en cuanto a los principios y el contenido de los principios, las redacciones, que las redacción si bien está hecha a la luz de la convención, es una redacción no del todo feliz, ni rica, hemos visto a través de los distintos actores que hay problema y complejidad en la aplicación por eso es lo que tenemos los problemas que tenemos hoy y si lo que obviamente vamos hacer es incorporar y tratar cada ley especial en cualquiera de sus etapas del proceso legislativo cuando llegemos a la etapa del articulado que tenga relación al tema.



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

Y adopción es uno de nuestros focos principales en cuanto a la visión de la Comisión Nacional, entonces si lo que podemos hacer es acelerar la metodología que realmente viene haciendo muy lenta, eventualmente podemos hacer al revés, y en vez de debatir todo podemos hacer que nosotros propongamos un texto unificado en función a todos sus comentarios y ya presentarlos en forma directa, en vez de debatir y después de presentar y después aprobar y eso si podríamos hacer para ir agilizando, porque realmente el objetivo es tratar más de 10 artículos, no es ni siquiera 10 .

Entonces esa podría ser una de las eficiencias, una nueva metodología que apunta a la eficiencia de la metodología y que no lo haga extremadamente largo. Lo que también estuvimos hablando con los distintos actores que esta primera etapa que cimienta las bases es la que es más lenta y después vamos a entrar en una revisión más ágil pero quédese tranquilo que estamos muy al tanto de las leyes especiales tal vez son la de mayor urgencia y adicionalmente que los protocolos se aprueban por ley, por ratificación de ley independiente, no tiene relación con el texto del Código.

Los protocolos internacionales se aprueban por ley y van por cuerdas separadas, igualmente podemos ya impulsar lo que Ud. menciono del protocolo 3ro. Eso si lo vamos a enviar por mail el protocolo 3ro., y el texto también de maltrato que tiene media sanción de la Cámara de Diputados, para que la comisión se pueda expedir en el cual podamos aconsejar a la Cámara de Senadores su aprobación de forma urgente o no, y los motivos, sin perjuicio de continuar con esta revisión que es realmente hastiaste, es largo y algo difícil, pero que realmente le está agregando al sistema, está modificando las bases del sistema, ahora vas a poder leer con detalles del texto que ahora recién vamos a presentar. Muchísimas Gracias por los aportes.-

SEÑORA DIPUTADA FABIOLA OVIEDO: *Por favor Doctora, adelante*

ABOGADA LOURDES BARBOZA: *Buenos días, disculpen. Buenas tardes en realidad, disculpen que no vaya a los artículos, pero como hemos agradecido mucho en la reunión anterior el que nos hayan permitido participar como Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, y hemos visto también la participación de la sociedad civil en la conformación de esta comisión a través de la ley que las crea, verdad.*

Entonces en honor a ese derecho de participación, por más que no me voy a expedir sobre los artículos, traigo una posición y un mensaje que transmitir a la mesa, y sobre todo a quienes preside, verdad... Nosotros como Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, hemos iniciado en la semana pasada nuestra participación en este espacio y también nuestra reflexión en relación a esta iniciativa, verdad, tal cual la reconocimos en sesión anterior, verdad, con las organizaciones pares, que estamos integradas en esta red.

Y en ese sentido de hecho, vamos a acercar a la comisión una postura, una toma de posiciones y una propuesta, seguramente a la comisión en las próximas sesiones. Sin



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

embargo el texto que habíamos solicitado lo que se trabajó en la reunión anterior, recién lo recibimos el día viernes, verdad, razón por la cual no hemos podido aún expedirnos, verdad, efectivamente entre esos documentos nuevos, hemos recibido la exposición de motivos, que habíamos solicitado y nos habían dicho que existía la exposición de motivos, y fundamentos de la reforma del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Que nos dijeron verbalmente que existen, verdad, y nos gustaría poder acceder a ese documento para tener un panorama total, digamos del sentido de la reforma, hemos accedido al reglamento por lo que recién ahora entendemos cómo va un poco la dinámica, sin embargo no podemos expedirnos aún nosotros, artículo por artículo, verdad, sin antes tomar una decisión como colectivo, verdad, acerca de nuestra propia participación en este proceso como está dado, verdad.

Entonces está pendiente un poco esa discusión que la iniciamos en una plenaria abierta de discusión del sistema nacional de Niñez y la Adolescencia, el jueves pasado y que lo vamos a seguir esta semana, verdad, y de hecho lo vamos a hacer llegar, verdad, seguramente para la próxima reunión, verdad, imagino para ese entonces ya, habremos tomado un posicionamiento al respecto.

Ahora sí, aún que haya llegado el viernes, yo si quisiera expresar en relación al texto que me fue remitido, que independientemente de cualquier tipo de análisis de la realidad, verdad, por una cuestión e incluso de prolijidad, si seguimos adheridas a la convención sobre los derechos del niño, verdad, ese es el único marco en el cual podemos pensar en una reforma, y si ese es el marco entonces también adherimos a todo aquello que la convención señala entre ellos, verdad.

Al comité de Derechos del Niño como órgano rector, de órgano rector en el sentido de evaluador, de monitor, cómo van los estados aplicando la convención, y en ese sentido el comité de Derechos del Niño, se ha expedido suficientemente sobre los principios de la convención, e incluso lo ha desarrollado en diferentes observaciones generales, que deben ser leídas para estar definiendo principios en este proceso de reforma, verdad, está la observación general número 5; la observación general número 14; la observación general número 12, donde suficientemente se explican cuáles son los principios de la convención, algunos de los cuales, que ahora nosotros imaginamos en el texto como principio, no son considerados como principios de la Convención.

Por lo tanto nosotros deberíamos saber, si para nosotros principios de que son, son principios del Código, porque lo creemos complementarios a lo de la convención, o que son, verdad, entre ellos la autonomía progresiva así concretamente, verdad, lo que si está desarrollado es el derecho del Niño a ser de oído suficientemente como principio y nuestras preocupaciones acerca de cómo implementar este principio, lo podemos de algún modo aclarar leyendo la observación general y tratando de traducir estos, seguramente en un



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

texto, si en algún momento lo que creemos necesario, verdad, la misma cosa, verdad, el interés superior del Niño, que está bastante desarrollado, verdad.

Incluso con innovaciones muy interesantes, verdad, que pudieran servir, verdad, para todo alcance que tiene el principio, como derecho subjetivo, como norma de interpretación, verdad, entonces al margen del posicionamiento que como colectivo tenemos pendiente tomar en relación este espacio, francamente nosotros no sabíamos que era para revisar todo el Código de la Niñez y la Adolescencia, pensamos que era para estudiar las leyes que modifican parte del Código, o que amplían, verdad, en temáticas específicas.

Este espacio que se había conformado, habiendo tomado conocimiento aún nos queda pendiente entender cuáles son los fundamentos de esta reforma total, porque obviamente no hemos accedido a ese documento y una vez entendido eso, obviamente posicionarnos como colectivo en relación a lo que nosotros desde nuestro espacio de sociedad civil, creemos que puede aportar a este proceso, no hay que olvidar que el Paraguay en su último informe, tiene observaciones, verdad, si observaciones particulares que acá seguramente especifica País, que seguramente tanto CNA como UNICEF, pueden, verdad, porque algunas de ellas tienen carácter Legislativo., verdad.

Y que son las que uno tendría una cierta y verdadera expectativa que el Congreso lo asuma, verdad, y bueno básicamente es eso y agradecemos mucho el espacio, verdad, y de seguro que para la próxima reunión ya podríamos obtener un posicionamiento, o tener una participación, o lo que decidamos como colectivo. Muchas gracias.-

SEÑORA DIPUTADA FABIOLA OVIEDO: Gracias a Ud. Doctora Lourdes Barboza, va a ser muy importante para esta mesa, poder conocer el posicionamiento de la Coordinadora, ya que están ocupando este espacio, sé que van a haber otros representantes civiles, que si ustedes no lo quieren hacer, van también está gustosos de participar y dar su vos y voto, le consulto en lo personal. ¿Para ustedes no es pertinente la modificación del Código de la Niñez, el análisis en particular, en específico?

ABOGADA LOURDES BARBOZA: para mí personalmente hay cosas en el Código que ya se pueden mejorar, verdad, muchísimas partes específicas, algunas se pueden ampliar, eso es personal mío, algunas se pueden ampliar, por ejemplo, lo que se refiere al sistema nacional de la niñez, a esta altura hasta se podría reglamentar talvez, verdad, y esa reglamentación podría servir a una ley, eso siempre desde un principio fue la intención, porque fue el sistema en el cual se hicieron las leyes de infancia de toda la región, de hecho nosotros no hemos inventado acá ninguna cosa extraña que no haya significado un proceso similar al que llevo adelante en toda la región, en materia de Niñez y Adolescencia.

No en materia civil, no en materia penal, específicamente. Sino en materia de Niñez y Adolescencia, y también hay otras partes del Código de la Niñez, que posiblemente ya a esta altura, tenemos un camino, y otras partes que luego, verdad, con el procedimiento



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

especial ante el maltrato, por ejemplo, quedaron luego vacío, verdad, que se puede mejorar, pero para opinar al respecto a una reforma total del Código, en primer lugar francamente yo personalmente quisiera saber los fundamentos, verdad, porque cuando se modificó.....,

SEÑORA DIPUTADA FABIOLA OVIEDO: *Allí yo le puedo interrumpir?, El planteamiento no es una reforma total, es un análisis total que es distinto, todos los que integran esta mesa debemos de tener muy claro, el análisis total, en donde o revisión, en donde allí, lo que la mesa debata, lo que la mesa plantee, como problemática y como propuesta de solución a esa introducción como problemática, se va a tener en cuenta para plasmar como modificación, como ampliación, como derogación, lo que corresponda, pero esto es un análisis total, y para poder analizar tenés que hacerlo artículo por artículo .*

ABOGADA LOURDES BARBOZA: *Entiendo Diputada, le agradezco que me aclare eso, pero acá hay una redacción artículo por artículo, entonces eso no habla solo de un análisis metodológicamente hablando, yo me adherí, de algún modo entendería mas eso, desde la propuesta del Dr. Ricardo, verdad, pero al ir artículo por artículo, obviamente la sensación que queda es que es una reforma total, yo les digo, Ud. me pregunto sobre mí opinión personal, sin cerrarse a cualquier opinión.*

Uno en primer lugar quisiera saber los fundamentos, verdad, para poder uno analizar, porque cuando se modificó el Código del Menor la Ley 903 al actual Código, si había un fundamento, un fundamento de carácter doctrinal por un lado y por otro lado, en el orden de prelación de las normas que ya estaba ratificada y que nosotros teníamos que tomar una decisión acerca de justamente adherimos al enfoque de derecho que traía la Convención.

Entonces había un fundamento muy sólido para ese proceso, ahora si cuando uno escucha es porque no funciona esta parte, uno supone que podría ser verdad, pero quisiera uno saber cuáles son los estudios, investigaciones y análisis, más allá del ámbito concreto, de lo que a mí me pueda parecer o de que le pueda ser puntualmente, a cualquiera de los integrantes de esta mesa para fundar que efectivamente eso está sucediendo de esa manera.

Porque el Código tiene partes de políticas públicas, el Código tiene parte es muy amplio, no es solamente la jurisdicción especializada, verdad, entonces aún en la jurisdicción especializada uno quisiera saber cuándo vemos partes que no funcionan, que es una discusión que vimos cuando apareció el tema de la obstrucción del vínculo, verdad, si es porque no funciona lo que se debe hacer, o es por razones legislativas, y muchas veces no tenemos, verdad, los estudios y las investigaciones necesarias para poder afirmar que es por esto o por esto otro.

Entonces me parece que un proceso, verdad, como este, amerita que tengamos esa fuente si es que lo vamos a hacer de ese modo, verdad, esa es mi opinión personal, pero de hecho en el colectivo de organizaciones que nosotros estamos, están opiniones mucho



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

más allá de las opiniones personales de cualquiera de nosotros, verdad, sino de todo un proceso muy amplio de participación que se ha dado entorno a la aplicación de la Convención todos estos años.

SEÑORA DIPUTADA FABIOLA OVIEDO: Genial, le voy a dar la palabra a la directora y también a la doctora Rosa, voy a adelantar en el caso de la doctora Rosa, yo creo que tenemos un cuantitativamente, podemos hablar de la cantidad de expedientes que se tiene por juzgados, es por ellos que en la mesa que habíamos planteado varias modificaciones al Código en el año pasado.

Se tuvo en cuenta de que los jueces también tenían que entender en lo civil, se tuvo en cuenta que los jueces no, tiene un problema presupuestario, no tienen igual que el fuero civil, la posibilidad de tener el mismo pago salarial y por sobre todo yo creo que acá, lo que nos impulsa a este análisis, es poder conocer entre todos los protagonistas, acá hay jueces que te cuentan, no pero yo necesito una herramienta.

Por ejemplo para dar para dar cumplimiento a su resolución o hay padres que dicen, yo tengo esa resolución, pero no tengo la posibilidad de acceder las 24 horas a una atención permanente que es también lo que planteamos, yo creo que hay cuestiones muy puntuales que si son muy necesarias y urgentes en nuestro Código.

Yo no creo que sean en los artículos, tampoco que es lo que hace ruido probablemente o que le da cierta duda, a mí me parece ir leyendo artículo por artículo, muchos de ellos van a pasar nomás, por decir de alguna manera, vamos a decir esto funciona, esto está bien, pasamos hasta llegar a artículos puntuales y allí nuevamente vamos a analizar, y vamos a debatir y vamos a plantear propuestas de modificación.

Yo creo que las modificaciones que se hicieron los primeros artículos, porque si por una cuestión de técnica legislativa, aquí a mi izquierda está el doctor Hugo Cardozo, él es abogado y especialista en técnica legislativa siempre que tenemos la posibilidad de modificar una ley, también de que sea lo más clara y el objeto del ámbito de aplicación, esos primeros artículos sonvan a venir después por su preocupación que dicen, no pero acá yo veo primero, segundo, tercero, cuarto todos están modificándose .

Para dar también la tranquilidad, que es también por una cuestión de técnica legislativa, por una cuestión de forma y que yo creo que en lo que vaya el conversa torio y las siguientes reuniones vamos a darnos cuenta que en la mayoría de los puntos coincidimos, en lo que si creemos que deben de ser mejorados, pero eso con el día a día con el estudio y el análisis semanal que vamos hacer, vamos poder tener también esa certeza, y esa tranquilidad. Directora y luego la doctora Rosa.

DOCTORA GUILLERMINA BASAGLIA: Creo que la sesión anterior le hemos explicado cuales fueron los fundamentos, los pude leer las exposiciones de motivos de la ley, que



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

aprueba la comisión, es de información pública, es una ley que esta publicada en el portal, igual lo vamos a imprimir y se la vamos a poner a su consideración, es una ley vigente en la República, eso es por un lado.

Para que Ud. se quede tranquila, cuales son los motivos escritos o expresos, porque a Ud. no le puede quedar claro y después de lo que hemos hablado y hemos aclarado en la sesión anterior, y en segundo lugar, le pido por favor que antes de hacer las manifestaciones sobre los principios u oposiciones personales que por lo menos lea el texto, leamos el texto de las modificaciones que han convergido después del debate anterior, y en función a eso si haga sus consultas o posiciones, porque las mayorías de la pregunta que Ud. tenía, ya están en el texto de las propuestas que vamos a leer seguidamente..

En tercer lugar si quiero aclarar que nada, que ninguna de las propuestas de reacciones van a ser al margen de lo que establece la Convención Marco, que es una Convención Marco, así mismo como se llama, establece delineamientos generales, no están en forma particular, redobladas en muchas de las situaciones se presentan en la cotineidad de los conflictos de niños y es muy importante que la ley sea lo suficientemente clara para que el operador de la justicia del niño tenga herramientas claras y objetivas a la hora de poder trabajar .

Esto es una mesa interdisciplinaria, la audición que Ud. tiene como coordinadora de la sociedad civil, a veces no es exactamente la misma que tienen los magistrados, o los defensores, o el Ministerio Público, la Secretaría de la Niñez, por eso es importante que todos sepamos respetar las distintas posturas, esta es una mesa de orden político en la cual se invita a los técnicos a converger en análisis y debate de una legislación, que de por si, si bien como Ud. dice fue una legislación excelente, y el problema no es la ley, es la aplicación de la ley, o los operadores de la ley, saldrán también a la luz y veremos cual es el camino para mejorar la situación.

Hay números que están a la vista de todos los ordenes, de que la situación de la Niñez en Paraguay, no esta resuelta de la mejor manera, entonces simplemente le invito, a que podamos para trabajar y participar en una mesa de trabajo, participativa de convivencia y solidaridad, yo entiendo que muchas veces los actores tiene un descrédito a iniciar, especialmente las agencias de las Naciones Unidas sobre el trabajo que hacen las comisiones nacionales por los fundamentos que correspondan, no lo digo por Ud. personalmente, muchas veces no se cree en una comisión , y se dice, la comisión cuando se hace una comisión es para que termine en la nada.

En realidad no es esta el objeto de esta comisión, nosotros lo hemos hablado en las primeras sesiones esta compuesta por representantes del poder Legislativo, que tienen la decisión tomada de cambiar que haya que cambiar para que el sistema mejore y estamos abiertos a recibir todas las sugerencias y quiero que sea claro que acá no hay ninguna posición a favor o en contra de ninguna de las situaciones, que queremos revisar y



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

actualizar la legislación, a la luz de la problemática actual, en el marco de todas las sugerencias que ustedes desde sus distintas posiciones, puedan ir dando. Simplemente eso quería aclarar Señora Vicepresidenta. Paso la palabra a la doctora Rosa Yambay.

DOCTORA ROSA BEATRIZ YAMBAY: Buenas tardes, voy a ser concreta porque hasta ahora no hemos avanzado hace una hora y media que estamos en la introducción nada mas. Solo para aclararte Lourdes y me tomo el atrevimiento para tutearte, porque aprendí contigo Derechos de la Niñez, y Derechos Humanos sobre todo,, porque de eso se trata Derechos de la Niñez, y no quiero irme a un texto largo, para decir cual es el fundamento para esta revisión, de llamarle estudio como dice la Comisión y Reforma.

Porque en la práctica no es operativo este Código, ni en el Sistema Nacional de Protección, que genera muchísimas dificultades, como sabe el doctor Ricardo González, y los representantes de la Secretaría, ni en el sistema de administración de justicia especializada, llámese tutelar o penal adolescente. Está redactada a la luz de la doctrina la protección integral ciertamente y conforme a la convección.

Pero nuestro Código, dista mucho de ser una herramienta clara, práctica, operativa para cualquier persona que trabaje en el sector de la niñez, ya sea administrativo, social o jurisdiccional, el fundamento central, y nosotros agradecemos y aplaudimos además a esta mesa, porque es la primera vez que se nos escucha por lo menos. para que desde nuestra experiencia sin la intención de modificar o transformar la esencia de este Código encontremos o por lo menos podamos dotar a la República del Paraguay de una herramienta operativa, clara, porque aquí resulta que tenemos un desparramo de leyes, mas artículos en leyes modificatorias y en acordadas que lo que dice el propio Código de la Niñez.

Y dificulta muchísimo el trabajo de la defensoría, del Ministerio Público, del Juez con mayor razón y también del Sistema Nacional de Protección, allí radica el fundamento central, se podrá redactar esto con más párrafos, mejores palabras seguramente, pero esa es la esencia y que esta es una oportunidad brillante e histórica.

Además de redactar una norma que en lo posible no contenga vacíos, que no tenga que de remitirse y remitirse a los principios, porque en la práctica la gente no conoce lo que es ni siquiera la Convención y remitirnos otra vez a los protocolos Facultativos las observaciones, claro que el juez tiene que informarse, pero el Juez no tiene tiempo, pero no solo el Juez, y el operador cualquiera de justicia, ojala tuviéramos una biblioteca virtual, por lo menos impresos en nuestros despachos, pero no tenemos.

Pero entonces que es lo que queremos, sobre todo un Código, de este tamaño no importa, que sea mas diminuto inclusive, pero que tenga todo lo que necesitamos bien y este Código no tiene, desde el objeto hasta el último artículo no tiene, porque mezcla cuestiones de fondo, de forma, principios, se pierde nuestro principio allá lejos y eso hace dificultoso por



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

demás nuestro trabajo, y que significa eso, tarda en llegar la respuesta, y respuesta que llega tarde para la Niñez, no sirve .

Y estamos nosotros en deuda con una población infanto juvenil de toda la población de la República del Paraguay, porque todo llega tarde Lourdes, coincidimos que se crearon instancias sin prever los recursos, coincidimos que se crearon órganos sin prever sus funciones y encima creamos órganos inoperantes, inclusive en este Código se desperdicia una instancia absolutamente importante como lo es por ejemplo el Ministerio Público.

Razón suficiente para mi, desde mi perspectiva como operadora de la justicia, para darle seriedad y aplaudir esta instancia para sentarnos a conversar, analizar, debatir y plantear las modificaciones que sean necesarias para contar con este instrumento único que pueda facilitar nuestro trabajo .

ABOGADA GLORIA BENÍTEZ: Señora Presidenta de esta. Comisión, coincidentemente con lo que acaba de decir que el objeto de este Código es muy importante, si me pueden pasar otra vez al Artículo Uno, por favor, quisiera que consideren muy primordialmente este 1er. Artículo así como el 2do. Se ha sacado la palabra Deberes, está dentro de los Deberes de los niños, así como de sus derechos y garantías en la redacción anterior, tiene que decir, necesariamente, Derechos y Deberes, porque luego ese artículo concatenamos con el Artículo 30 del Código de la Niñez, a su vez como decía Rosa, me parece fundamental establecer que el objeto de este Código son los Derechos Garantías y Deberes de los Niños.

Se sacó esa redacción. A su vez Señora Presidenta, a mí me parece bien establecer que estos Derechos, Garantías y Deberes, están en la Constitución Nacional, en la Convención, y en los tratados como dije anteriormente, porque bien decía Rosa, que este Código lo aplicamos directamente los Jueces, los Camaristas y los miembros de la Corte, porque también la Corte interviene en determinados juicios de la Niñez, pero también interviene la Secretaria de la Niñez, así que me parece que se debe puntualizar, me parece que no se debe resumir este artículo y no ahorrar palabras, porque es el objeto de este Código, es lo que quería acotar.

DOCTORA GUILLERMINA BASAGLIA: Esa fue la observación en la conclusión final, es importante que nosotros avancemos y si hay retrocesos, podamos hacerlo inclusive a nivel personal por una solicitud incluso por nota, porque si vamos a volver al artículo Uno, realmente no vamos avanzar, es importante, pero podríamos ponerlo a consideración nuevamente del Presidente y Vicepresidente.

No se si recuerdan esto está grabado también, en el cual la propuesta de la Comisión escrita de nuestra dirección, fue incluir ese texto, con la Constitución, los tratados y las leyes y la propuesta fue justamente no hacer expresa consideración de uno o dos cuerpos, cuando en realidad es todo el sistema jurídico vigente el que rige estos principios en el marco en el



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

cual, los actores tiene que aplicar todos los Derechos, Deberes y Garantías del Niño. No habría problemas para volver a incluirlos si hubiera fundamentos para volver atrás, lo que yo pido y sugiero es que iniciemos desde el Artículo 4° Y eventualmente ponemos a consideración de ustedes vía escrita, nuevamente el viernes para revisión final, les parece bien.

SEÑORA DIPUTADA FABIOLA OVIEDO: Yo inclusive no tengo problemas de volver a poner a consideración desde el Artículo Uno. Nosotros estamos en los inicios, estamos apenas empezando a gatear, entonces podemos todavía una vez entendiendo la temática, pero acá yo quisiera es que todos nos vayamos conforme o por lo menos, en algunos casos, una mayoría.

Dios quiera que sea por unanimidad siempre todas las decisiones, sino ya esta establecido en el reglamento que se va a dejar en claro quien no este de acuerdo, pero lo ideal es que acá todos entendamos que estamos legislando por los Niños, y merece el doble, el triple esfuerzo de volver otra vez a iniciar, y volver otra vez a replantear por esta única vez, si les pediría por el hecho de que bueno ya están todos creo los representantes.

Dios mediante la coordinadora también va a permanecer y yo creo que ese va a ser la posición de no perder este espacio, sería lo mas apropiado, hablo en lo personal también, y que puedan también todos seguir haciendo sus aportes, yo le pediría de que se pueda tener el comparativo donde siempre este presente el Código vigente, ese pues siempre es nuestro marco, de ahí es donde vamos a ver que es lo que vamos a modificar o no, porque este ya es el ante proyecto, esta es la propuesta, este el borrador.

Yo quisiera tener eso como una columna mas, que yo se también tiene ese archivo. Me parece la forma mas practica independientemente todos van a recibir por mail, nos han entregado también impreso estos primeros artículos tenemos todo impreso, pero para poder hacer el seguimiento yo les pediría de que sea de esa manera. El Artículo 1° voy a dar ya inicio, si les parece ustedes tiene para seguir con la vista, perdón, no le dí la palabra, después entonces continuamos

SEÑORA ANDREA CID: Realmente para nosotros como organismo internacional nos fue muy grato recibir la invitación y que por supuesto agradecemos este espacio, y poder sumarnos a los debates que se puedan dar, pero no vamos a dejar de decir que nos sorprendió muchísimo el contexto de la comisión, o sea realmente nosotros entendíamos que esta comisión iba tener como otro espíritu que va muy de acuerdo a lo que decía el Dr. Ricardo González, que era mas una comisión de consolidación de legislaciones.

Que era también una preocupación nuestra en ver que había bastante legislaciones en este momentos y bastantes ante proyectos de leyes que en algunos casos se coincidía y en otros casos no, entonces les pedimos disculpas, porque realmente para nosotros, entre el



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

día de ayer y hoy, fue como una sorpresa el contexto en el que esta comisión se está dando, realmente no he tenido la oportunidad ni de leer el proyecto de ley, por el cual se conforma.

Si quiero decir y en eso mucho de los que estamos aquí hemos estado en todo el proceso del código anterior en la aplicación y hoy en la revisión, que por supuesto a 15 años, siempre una revisión se amerita, pero creo que Paraguay no puede perder el espacio que ganó con un código de la Niñez modelo en muchos sentidos, que por supuesto coincido con los que hablaron antes de mí, que abra aspectos que hay que ser revisados, pero el comité de los Derechos del Niño, no solamente a felicitado al Paraguay por el Código de la Niñez, sino que a felicitado mucha de las estructuras en el se encuentra.

Realmente no puedo dejar de decir que sería, no se si una pérdida en el proceso de revisión puedo adelantarme lo que va puede ocurrir, pero si creo que hay parámetros y contextos y principios generales que nuestro código tiene y no podemos perderlo, y en otro punto creo que tiene que ser un perfil para nosotros que al momento de revisar es esto, es que lo mismo nos paso hace 15 años atrás, cuando redactábamos este código, tenemos que ser concientes de lo debe ser y de lo que el País tiene falencias.

Pero no podemos legislar sobre las falencias, o sea el código no puede prever falencias que como País estamos en deuda en ponernos al día y eso en un contexto y creo que tenemos que tenerlo en cuenta y cuando vemos falencias en el código y de eso voy a hablar de cuestiones presupuestarias o de lo que tenga que ser o que un juez tiene que ser multi fueros y no con una especialidad en muchas secciones, esa es una falencia que como País tenemos, y que como País.

Debemos subsanar esas falencias, y por eso tenemos recomendaciones del comité que vuelven a insistir al País, en felicitar lo que esta bien y en nombrar lo que esta mal, y corregirlos, simplemente volver a traer a colación porque muchas de las cuestiones, discúlpenme que lo diga así, históricamente me trajo a unas discusiones anteriores y que creo que con la práctica en mucho hemos avanzado, en otros aspectos no se ha avanzado, y es el momento de revisar los motivos por el cual no hemos avanzado y visualizar el porque de esos no avances, verdad, entonces agradezco y bueno a partir de ahora trataremos de compartir y de poder aportar también desde nosotros.

SEÑORA DIPUTADA FABIOLA OVIEDO: Muchas Gracias Dra. Andrea y yo creo que coincidimos todo, lo que hemos hablado, coincidimos todos y si me permiten, entonces podemos dar inicio, nuevamente Artículo 1ro.: Bueno si me permiten la lectura del Artículo 1º. ¿Quién va ayudarnos en eso Directora?

DOCTORA GUILLERMINA BASAGLIA: Bueno entonces vamos a volver al inicio la revisión, Diputada. Bueno vamos a volver a leer el Artículo Uno para revisión nuevamente del objeto del Código. Este Código establece y regula los derechos garantías y deberes del Niños y del Adolescente conforme dispuesto en la Constitución Nacional y la Convención sobre los



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

Derechos del Niño los instrumentos Internacionales sobre la protección de los Derechos Humanos aprobados y ratificados por Paraguay y las Leyes.

SEÑORA DIPUTADA FABIOLA OVIEDO: *La propuesta mirando el comparativo que muchos tenemos, enseguida vamos a tener a la vista también, se había omitido la palabra, Deberes, que ya fue aclarado, gracias a la Doctora Gloria, que se mantiene como está en el Código vigente y también la acotación, la Dra. Gloria, con la disculpe que la mencione, de mantener también donde se refiere a lo dispuesto en la Constitución la Convención y los demás instrumentos internacionales. Aquí hay una propuesta de mantener el artículo 1ro. Vigente, si se me entendió bien, no hacer ninguna modificación a este artículo 1ro. Que habla del objeto de este Código. ¿Alguien tiene una postura diferente para modificar el Artículo 1º? Adelante*

DOCTOR RICARDO GONZÁLEZ: *Nosotros vamos a adelantar por escrito nuestras propuestas, en cuanto a los primeros artículos, no tuvimos la posibilidad de participar todavía, ya lo hemos analizado y lo vamos a manifestar por escrito también, no tenemos ninguna observación en cuanto a la modificación del artículo, así tal cual esta hoy.*

Pero si el pleno resuelve hay un párrafo que no se condice con la co responsabilidad, en la propuesta que se plantea en ese artículo numero uno, si puede volver por favor atrás, en cuanto a la co responsabilidad, porque primero pone al Estado, la sociedad y familia y debe ser al revés, conforme lo que establece la Constitución Nacional, solamente esa observación. Pero después haremos llegar también la propuesta, nuestra intención es no modificar el artículo tal cual esta, verdad. Consideramos que esta bien como esta en el código. Pero solamente esa observación a esta propuesta.

SEÑORA DIPUTADA FABIOLA OVIEDO: *Gracias doctor Ricardo González.*

DOCTORA ROSA BEATRIZ YAMBAY: *En realidad parece que se transcribió mal la propuesta que consensuamos la última reunión, porque habíamos manifestado que esta última propuesta coincide, casi textualmente con el Artículo 54 de la Nuestra Constitución Nacional, y creo que en el orden esta genial Dr. Ricardo González, y por otro lado también dijimos que no todos los tratados que garantizan Derechos y Deberes del Niño, son de naturaleza de Derechos Humanos, por eso esa aclaración de tratados de Derechos Humanos.*

Planteamos nosotros suprimir, verdad, no tengo conmigo mi redacción original, es por esa razón, solamente el cuestionamiento en cuanto a los tratados, era sacarle de Derechos Humanos, porque no solamente de Derechos Humanos se trata, mencionamos inclusive por allí la Convención, las Convenciones Interamericanas, inclusive las Internacionales, sobre asistencia alimenticia o traslado ilícito de Niños etc. verdad.



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

DOCTOR ARNALDO SAMUEL AGUIRRE: Entiendo, comparto la preocupación con el Doctor, sobre la inversión de poner primero al estado, porque puede ocasionar tremendas consecuencias esa inversión. Es un tema muy delicado, familia, sociedad y luego estado, porque así invertidos podemos tener según otros artículos donde se otorga facultades o derechos para demandar y esto puede ser muy peligroso, y en cuanto a, personalmente, optaría por el texto vigente y con la salvedad de los Derechos Humanos porque es más amplio, es cierto, esos dos puntos es lo que señalo señora.

SEÑORA DIPUTADA FABIOLA OVIEDO: Si, sin modificación, pero si modificamos, si es que testamos humanos, y protección de los derechos aprobados y ratificados por Paraguay y las leyes. Para poder entender y seguir todos, la propuesta en este momento es, del texto vigente el Artículo 1ro. Testar la palabra Humanos, para que quede sobre la protección de los Derechos aprobados y ratificados por el Paraguay y las Leyes, por la explicación que dio la doctora Rosa Yambay.

En cuanto a que Derechos Humanos probablemente no abarque todos los demás Derechos que queremos garantizar a la Niñez. Usted que es especialista en Derechos Humanos. Pero alimento es Derecho Humano también, y bueno eso es lo que enriquece el debate y hablamos en un comienzo, y esa lluvia de ideas y de conceptos, en donde aclara también que alimentación, no podemos negar, es un Derecho Humano, doctora Rosa, perdón. Podemos trabajar sobre un archivo ya final, ella hizo un archivo en el que esta el vigente, la doctora Rosa Yambay, ya hizo también todo el trabajo sobre la propuesta, también así ya había hecho la Corte Suprema, también la doctora Buzzo, y también el Ministerio de la Defensa Pública . doctor Ricardo.

DOCTOR RICARDO GONZÁLEZ.: SIN MICROFONO

SEÑORA DIPUTADA FABIOLA OVIEDO: Pongo a consideración no modificar el Artículo 1ro.

ABOGADA GLORIA BENÍTEZ: Diputada, nosotros habíamos consensuado, estuvimos hablando con la doctora Guillermina Basaglia, que incluimos la palabra Niña, que es la primera propuesta que la Corte, que se había aceptado. Gracias Doctora Gloria Benítez.

SEÑORA DIPUTADA FABIOLA OVIEDO: Vamos a poner otra vez a consideración porque aquí vamos a modificar, todos los artículos, primero que nada, ahí ya no se enojen porque en todos los Artículos donde dice Niños, vamos también agregar Niñas, si es que eso es lo que se aprueba, sería una modificación de forma y no de fondo, pero in totum va a ser la modificación.

Eso que se sea conciente nomás, y después que se diga, se modifiko todo el Código, pero en muchos de los Artículos, es nada mas de forma agregar Niñas, pero también quiero preguntarles, a los que saben, porque lo que yo pude investigar y averiguar,



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

para mi nuestro marco es la Convención, y allí me dijeron que en la Convención y la toda la documentación, tanto de la comisión, como del comité, se refieren al Niño y al Adolescente . De ser así, les pregunto, alguna recomendación, alguna observación en la que se solicito también que se le incluya taxativamente a la Niña, para los que tengan esa respuesta, por favor

ABOGADA GIZELA PALUMBO: Buena siesta a todos, les quería decir nomás que en ese sentido nosotros como Representantes de la Corte Suprema de Justicia, queremos comentarles de que la Corte, a puesto como uno de sus pilares el tema de Género y el tema de la Inclusión, de los términos Niños, Niñas y Adolescentes en todo el plan estratégico, inclusive ha sacado una Acordada.

En tal sentido, se creo la oficina correspondiente y a nosotros como magistrados se nos impuso de manera creemos correcta, también a los que somos docentes, se nos incluye para que podamos exponer eso nuestras cátedras, entonces es un tema que transversalmente se ha trazado la Corte y no podemos nosotros ir en contra de eso.

Entonces es una recomendación, se a trazado la y no podemos ir en contra. Entonces es una recomendación, es un delineamiento de acción de la Corte, en atención a todo lo que es Secretaria de Genero, a todo lo que a nivel internacional también se esta poniendo, Cancillería, o sea tenemos entendido que se hizo consensuadamente con todo los otros órganos del poder.

ABOGADA MONALIZA TALAVERA: Quiero nomás recalcar, vuelvo insistir porque también tuvimos reuniones internas con nuestro departamento de Género, sin mas esta legislación del Código, el Artículo 5º, y casi la mayoría hace énfasis y es la forma en que fue asimilada, este Código fue elaborada como Niño- Niña, y realmente no solamente por el problema de Género, que tiene un problema de interpretación ya socializada con toda el pueblo Paraguayo.

Porque este sistema va justamente a las municipalidades, las municipalidades inclusive ya lo han asimilado, acá el Dr. Ricardo González, nos podrá señalar como ellos lo están socializando la terminología que están asimilando, hay que tener un poco de cuidado, que no solamente va para los operadores, estamos hablando de Derechos Humanos, estamos hablando de interpretación de Padres que tiene educación, Padres que no tiene educación Niños Adolescentes que tiene que interpretar y tenemos que ponernos de acuerdo con la terminología que también se esta socializando a nivel País con respeto a los Derechos que se le esta exponiendo en todas las Municipalidades que son prácticamente nuestros organismos no judicial, verdad.

Que es el que llega primero a la comunidad y en donde se esta asimilando, por eso que el Ministerio Público principalmente, verdad, insistió justamente en este tema de socializar, porque todo cambio en la terminología de un Código, también trae un problema de



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

interpretación que realiza el ciudadano común, precisamente nosotros a lo mejor lo podemos asimilar, podemos trasformarlo y comenzar a cambiar nuestra terminología, pero el ciudadano común y el Niño que creció como Niño, hoy adolescente, ya lo asimilo, yo he escuchado, y en todas las exposiciones a nivel País, en donde el Niño y Niña, verdad.

Tiene un énfasis también acá, también tendría el Dr. Ricardo, saber como es la terminología a nivel educación, como se esta prácticamente a nivel género, esta situación, el Ministerio Público a intervenido, hemos escuchado al adolescente, como Niño y Niña, por eso es que nosotros habíamos insistido aquella vez con la propuesta de la Corte como Niño y Niña, porque esa es la exposición, salió algunas cuestiones con respecto a la terminología con respecto a Niño el significado, tenemos que buscar la forma que por lo menos quede preciso.

En los primeros artículos a quienes va dirigido, para que sea justamente una diferenciación, ya que esta es la recomendación de las mayoría de las reuniones internacionales, por lo menos, verdad, siempre hay cuestiones de Género, con respecto entre el Niño y la Niña, porque Niños y cuando nosotros también nos referimos también estamos nombrando una convención, pero tenemos la Constitución y sobre todo tenemos una situación ya planteada con todos estos años, de 15 años más de aplicación que tenemos con respecto a este Código muchos lo están reconociendo con esa terminología a nivel municipal, verdad, que es lo que más me preocupa, esa es la forma de operatividad que también tenemos. Gracias

SEÑORA LUZ DOMINGUEZ, Asesora: *Primeramente y para hacer un aporte que va un poco mas de la cuestión doctrinaria y filosófica y es que cuando se refiere a que el Código también se traduce en políticas públicas, por ejemplo hay ciertas especificidades en el caso de los adolescentes y las adolescentes en salud pública por ejemplo, tenemos la libreta del adolescente y la libreta de la adolescente, por el hecho que hay ciertas diferencias biológicas en esa etapa de su vida, solamente quería hacer esa acotación, es un simple ejemplo, pero podemos traducirlo inclusive en otras políticas públicas, pero es muy importante que se siga manteniendo Niño, Niña y adolescente.*

DOCTORA GUILLERMINA BASAGLIA: *Siguiendo con la propuesta de Gloria, en la sesión pasada se había concluido en dejar Niño, porque la Convención hace referencia solamente a Niño, y la ultima publicación de la Real Academia Española, hizo la referencia que no había la necesidad de distinguir más, entre Niño-Niña en cuestión de género, pero encontramos una salida aclarando en el objeto y la definición Niño, la inclusión de Niña, entonces especialmente en el Artículo 2 do. Definiríamos que se entiende por Niño o Niña, que es toda persona hasta su concepción hasta los 14 años y en adelante llamarle Niña, solo Niño por una cuestión de eficiencia y de economía de la redacción, verdad, esa sería una de las propuestas de recoger las dos intenciones.*



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

DOCTOR RICARDO GONZÁLEZ: La Constitución Nacional establece la Protección del Niño dice en su Artículo N° 54 y yo creo que a la luz de la Constitución Nacional, se reflejo al Niño, identificando el masculino o femenino. La Constitución habla de Niño solamente, protección integral del Niño, no habla de la Niña, en base a lo que manifestó la doctora Monaliza Muñoz, concuerdo plenamente, que el enfoque de Derecho y el enfoque de género, va cambiando y asimilando como sociedad también, en cuanto a la inclusión del término Niña.

En muchos de nuestros instrumentos también, tanto formales como no formales, o jurisdiccionales en los procesos se hace claramente la distinción del genero de Niño o Niña, y más aún en cuanto a que conforme a las estadísticas que manejamos y que maneja cada uno de los órganos jurisdiccionales, el género más vulnerable es el genero de la Niña, o sea la Niña es la figura mas vulnerable.

Si bien hablamos en cuanto a estadísticas de los trabajos y los procesos que tenemos, verdad, no hablo con esto de in visibilizarla, por eso es que concuerdo plenamente, en cuanto al objeto, efectivamente el Código mantenga el término Niño concordante con lo que establece la Constitución Nacional en cuanto a la protección integral del Niño o protección del Niño, pero si hacer la salvedad en el 2do. Artículo, e incorporar claramente la definición efectivamente del género Niña.

En ese sentido y que me parece eso, realmente importante, porque allí estaríamos adecuando, no solamente en la práctica, que es lo que estamos haciendo todos los días, en la relación también de los adolescentes todos los días, el tema de la necesidad de identificar al genero que pertenece y por sobre todo la protección a ese genero mas sensible o mas vulnerable.

Como bien se denomina, incorporándola y dándole el espacio como corresponde dentro del Código de la Niñez, entonces me parece interesante la propuesta del Artículo 2do. Y ahí si creo que hay una coincidencia importante en cuanto a la incorporación del término Niña, pero no así en cuanto al otro Artículo, porque ahí ya hablaríamos ya, inclusive lo que dice la Constitución, en cuanto a la protección.

VARIOS HABLAN SIMULTANEAMENTE.

PARTICIPANTE: Si me permite, yo creo que como bien dice el Artículo vigente, del Código de la Niñez y la Adolescencia, el objeto si nos enfocáramos en lo que esta queriendo regular, o no esta preceptuando este Artículo, se refiere nada mas a la condición de Niño que es la edad, y luego si en el Artículo 2, como dijo acá el colega que me antecedió, definir lo que es Niño-Niña, para dejar establecido en el Artículo 1ro. .que se refiere nada más a la condición, no a genero, no se si me explico.-

VARIOS HABLAN SIMULTANEAMENTE.



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

DOCTOR RICARDO GONZÁLEZ: No estamos acá en no visualizar, vamos a visualizar pero a partir de que artículo vamos a empezar a visualizar, el artículo uno, habla de la Constitución Nacional y se refiere a la Constitución Nacional y se refiere a la Convención Internacional, y ambos instrumentos todavía no tienen incorporado la figura de la niña, entonces si concuerdo con incorporar el término y definir como algo, que yo creo que nos dará pie, un paso mas adelante en cuanto a la inclusión de genero original ahora tal cual como esta en el artículo 2do. Porque si vamos a hablar ya de modificar todo tenemos que modificar entonces el artículo 54 de la Constitución que solo habla de niño.

DOCTORA GIZELA PALUMBO: La Constitución del 92, nosotros partimos de códigos ya mas actualizados en ese sentido, y por eso la postura de la Corte .El objetivo es que la palabra niña. Nosotros lo que pedimos es que se incluya la palabra niña, como objeto, el objeto en si, nosotros necesitamos

DOCTOR RICARDO GONZÁLEZ; Pero en cuanto al objeto que hace referencia a nuestra Constitución. Si vos tenés el artículo original tal cual como ahora está, hace referencia a la Constitución y hace referencia a la Convención.

DOCTORA GIZELA PALUMBO: Nosotros lo que decimos nomás es que se incluya como es objeto. El objeto en sí. El objetivo es que este la palabra niña en el 1º y 2º Artículo, después ya no objetamos para evitar. Pero nosotros como Corte tenemos la misión por el enfoque mismo que se pidió y que se trazó la Corte como meta durante todos estos años, prácticamente hace 5 años que la política de género esta instalada en el Poder Judicial y gracias a eso se visualizo en todos los demás estamentos, en todos los otros órganos . El artículo primero y el artículo segundo. Ya esta conceptualizado en el artículo 2do.

DOCTOR RICARDO GONZÁLEZ: Permiso, concuerdo plenamente con la incorporación del termino niña, es necesario, pero si analizamos a la luz de la técnica legislativa, digámosle, si mencionamos la Constitución, en el Artículo 1º y mencionamos la convención, donde el Artículo 54º de la Constitución, y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, se refiere a Niño, independientemente que sea Niño o Niña.

Me parece mantener esa concordancia con la Constitución y la Convención, pero si ya establecer la diferenciación y la incorporación del genero, verdad, conforme a la propuesta planteada por la corte, de definir a la Niña, eso sí estoy de acuerdo, solamente por esa cuestión de interpretación legislativa o técnica, solamente por eso para que concordante con lo que se menciona en el Artículo 1º, pero si de acuerdo con la incorporación del Artículo 2do. Y la propuesta de la corte, incorporar el término Niña, ya en los siguientes Artículos que se vayan a analizar, ya con la figura Niño- Niña.

SEÑORA DIPUTADA FABIOLA OVIEDO: Yo quisiera hacer una aclaración para tranquilidad del Doctor Ricardo González, que ya hemos hecho en otras leyes y justamente



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

concordante a la terminología, que se usa en estos días, en la actualidad, lo mismo pasa con el Artículo 57 de la 3ra. Edad, se habla de los adultos mayores o si hablamos del 58 de los Derechos de las Personas Excepcionales, ya no hablamos de personas excepcionales en las leyes que hoy están vigentes o que hoy están siendo propuestas.

Hablamos de personas con capacidades diferentes y eso por mas de que hablamos y que diga, conforme a lo dispuesto por la Constitución, siempre esta en la exposición de motivos, que nuestro pilar es la Constitución Nacional, por sobre todo, a pesar de que no estamos refiriéndonos a esos artículos, ya no estamos utilizando, mas esa terminología, entonces para su tranquilidad, que incluyamos en el Artículo 1º como única modificación la palabra Niña, no va ni por técnica legislativa, acá ya confirmado por el Doctor Cardozo, ni por una cuestión de interpretación crear algún problema.

DOCTOR RICARDO GONZÁLEZ: Yo le quiero aclarar que estoy tranquilo, no se vaya a preocupar también, estoy feliz porque estamos debatiendo algo tan importante como esto, verdad, discúlpeme si le parezco intranquilo, no es que estoy intranquilo, sino que quiero aportar, hay dos normas que menciona el Artículo 1º la Constitución y la Convención, en ambos instrumentos normativos en ese orden de prelación, se menciona Niño, claro, pero igualmente venimos ya, como bien mencionaba, trayectoria o tradición, o un enfoque desde esa perspectiva, claro, considero nomás que se puede, claro que se puede, mejorar, no estoy en contra de incorporar la figura de la Niña.

Clara y específicamente en el, Artículo 2do. Que es la propuesta de la Corte, que estoy de acuerdo, solamente eso, verdad, o no se, no mencionemos la Constitución, y no mencionemos la Convención en el Artículo 1º y modifiquemos entonces el Artículo 1º y allí ya a la luz de la Niña y del Niño, pero eso nomás y veamos la primera reacción de la Corte en cuanto a su propuesta que era la anterior que era la que estaba dentro del cuadro, pero si mencionamos la Convención, y mencionamos la Constitución, solamente se refiere a la figura del Niño..

SEÑORA DIPUTADA FABIOLA OVIEDO: Pero es lo que acabe de aclarar doctor Ricardo González, aclara, tenemos en la Constitución Nacional, o en la Convención, no quita de que podamos cambiar esa terminología por términos actuales, lo mismo, yo le pido a la doctora Claudia, que para la próxima reunión que envíe por correo, cuantas leyes hemos aprobado mencionando la Constitución Nacional, pero ya no pusimos Tercera Edad o no pusimos personas excepcionales.

Tenemos demasiadas leyes en la que avala esta propuesta, mencionando la Constitución Nacional y ya no con la terminología que usa la Constitución Nacional que es del año 92, que también debe de ser reformada muy próximamente, es también una exigencia que tenemos como País, ahí seguro ya se va a incluir porque nuestro Código va a tener también.



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

Acá tenemos la Comisión Adultos Mayores, tenemos todas las leyes, la ley de subsidio al Adulto Mayor, también con el cumplimiento del Artículo 57 Que habla de toda persona de la 3ra. Edad tiene Derecho a una Protección Integral, la familia, la sociedad, los Poderes Públicos, promoverá el Bienestar mediante Servicios Sociales, ese es el mismo objeto se copio, se transcribió de la Constitución, pero lo único que no hicimos es poner 3ra. Edad, pusimos Adultos Mayores. Si adelante

PARTICIPANTE: La Convención no tiene mencionado Niño- Niña, asunto de traducción, verdad, esta durante todo el avance de tantos años ya de la Convención, hay muchísimos instrumentos ya que avanzan, y tratan de hacer visibilizar a la Niña, verdad, para que el enfoque de genero, verdad, pueda ya encontrar una traducción, sus observaciones generales, aunque siempre usan la expresión, verdad, pero tienen apartado en donde hacen referencia específicamente a la Niña, así como se pretende poner acá, ahora de cualquier modo ni aunque hubiese sido así, y esta así en la Constitución, el reconocimiento del Derecho Humano de un instrumento, es un piso, no es un techo, verdad.

Si otro instrumento posterior puede mejorar, verdad, puede ampliar, puede elevar el estándar de protección, verdad, siempre es pertinente poder hacerlo, verdad, ya que si acá podemos darle una perspectiva de genero, verdad, eso es fantástico, porque elevamos el estándar de protección, verdad, no es que bajamos, ahora bajar no, para arriba podemos ir, pero para abajo no debemos ir, verdad, lo mínimo y necesario, en ese sentido no creo necesario que exista una dificultad, ya que en la Constitución también esta anunciado como un derecho, verdad, como un Derecho Humano de los Niños, verdad.

SEÑORA DIPUTADA FABIOLA OVIEDO: Muchas Gracias, entonces pongo a consideración, para pasar al Artículo 2do. Nuestro texto vigente con la agregación de la palabra Niña., entonces sería, Los derechos garantías y deberes del Niño, Niña y del Adolescente, a su consideración, Aprobado. Muchas Gracias, siguiente Artículo. El 2do. Artículo, ya voy a ir adelantándome de la postura de la Corte.

No porque el código vigente ya no.....esta bien, bueno. Gracias. Pasamos al siguiente Artículo, de la presunción de la Niñez, Adolescencia o Adultez. Como todos tienen impreso ya vamos a retomar con el planteamiento de la Dra. Gloria, y de la Dra. Palumbo, donde hace la aclaración de Niño- Niña y en adelante Niño, podemos ver ese texto, Viky, por favor. Esa entiendo es la única modificación del Artículo 2º. Le paso el micrófono.

PARTICIPANTE: En el Artículo 2do. define el sujeto Niño, tiene que ser la definición del Niño-Niña y Adolescente, allí en el Artículo 2do. Y el Artículo 3ro. Sería de la presunción de la edad, verdad, si así fue cuando separamos la definición de la presunción, porque son dos aspectos totalmente distintos dijimos, verdad, el Artículo 2do. Sería la definición, de la Niña, del Niño sería el mismo orden del Artículo 1º Aquí esta.



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

SEÑORA LUZ DOMÍNGUEZ, Asesora: Estableciese el alcance de los siguientes términos a) Niño, en este caso sería Niño-Niña, toda persona humana desde la concepción hasta los 13 años de edad. b) Adolescente, toda persona humana desde los 14 años hasta los 17 años, y mayor o mayoría de edad .toda persona humana desde los 18 años. Me refería nomás a la simplificación de no dejar al subjetivismo, el tema de poner el día anterior para que después no se invente hechos que 25 horas tiene un día y todo ese tipo de subjetivismo que al momento de aplicar, podría complicar.

ABOGADA MONALIZA MUÑOZ DE TALAVERA: Precisamente con respecto a esta 2169 es lo que se planteo precisamente no en el ámbito tutelar, pero si en el ámbito penal Adolescente, justamente ese tema que había hasta los 13 años y otros decía a partir de los 14 años y siempre quedaba de por medio, inclusive, el Ministerio Público tuvo que perder un juicio en la sala constitucional.

Con respecto a la interpretación que hicieron los penalistas con respecto a estos 11 meses justamente que no se aclararon, y por eso se discutió esa posibilidad porque el tema del Adolescente la mayoría no se rige realmente a lo tutelar sino que va directamente a la parte penal Adolescente, entonces como se interpreta los que estamos en este ámbito entendemos, pero los que están afuera de este ámbito, hasta los 13 y esos 11 meses .

No un día antes, no el mismo día, un segundo antes, entonces tiene que ser clara, para que entienda cualquier ciudadano, no solamente también los operadores, justamente especializados otra vez, verdad, porque ya estamos hablamos de una norma que produce justamente también las falencias del Ministerio Público, que es un órgano que esta buscando tratar de especializarse, pero que la interpretación sea clara las normas.

DOCTORA ROSA YAMBAY: En realidad desde el punto de vista penal adolescente, el término que utiliza un fiscal o un defensor en la adolescencia, y dice. La responsabilidad penal se adquiere con la adolescencia, y para nosotros nunca hubo duda que la adolescencia, se es adolescente a partir de los 14 años de edad, por lo menos en lo jurisdiccional no hay dudas de que se es Niño hasta el último día antes de que cumpla 14 años, por eso habíamos propuesto nosotros que se mantenga el texto la ley 2169/03 era, verdad? porque para nosotros no se presta a ninguna duda que de que Niño es toda persona hasta los 13 años de edad, entendiendo que hasta el último día de ese año verdad,

DOCTOR RICARDO GONZÁLEZ: Mi interpretación son diferentes, porque cuando yo digo hasta los 14 años de edad, quiere decir hasta que cumpla 14 años, y si digo hasta los 13 años quiere decir que cumplo hasta los 13 años, el resto . Ud. como abogada verdad, y todos los que están acá, saben que las interpretaciones son muy diferentes y nadie interpreta igual una ley

DOCTORA ROSA YAMBAY: Pero una norma se interpreta sistémicamente una interpretación parcial y si yo leyera solamente el inciso a) de ese Artículo me quedo con que



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

el Niño hasta 13 años, pero seguidamente leo que Adolescente es toda persona que haya cumplido 14 años de edad, en consecuencia Niño es toda persona que tiene 13 años y 364 días verdad.

DOCTOR ARNALDO SAMUEL AGUIRRE: Si, esto hablamos mucho, y honestamente no es muy feliz esta propuesta, tiene 13 años hasta que cumpla 14 años, sencillo, ya hablamos de eso, Código Civil, porque tenemos que hablar de un día antes, Ley 2169 clarísimo, yo personalmente estoy por transcribir esto 2169 y esta claro, no conozco algún juicio que se pueda perder, pero me parece raro, me encantaría conocer los fundamentos de los que sentenciaron al respecto, pero no puedo tomar como norma un caso final no feliz, incierto, pero esta claridad que tenemos acá, no puede tener otra interpretación, es todo señora.

SEÑORA DIPUTADA FABIOLA OVIEDO: Gracias Doctor. ¿Alguien más quiere hacer uso de palabra? Doctor. González.

DOCTOR RICARDO GONZÁLEZ: Yo creo que el Artículo, o sea la ley que establece la edad y hace la definición de Niño y Adolescente tiene una formula en cuanto a la presunción de la edad, que podría de haber usado dentro del proceso, verdad, y me parece que la fórmula que esta en esa ley vigente, es la fórmula que deberíamos de transcribir en este Artículo 2 no hay yo creo yo dudas, en cuanto a esa interpretación es clara y coincido con el Doctor, en cuanto a su interpretación también con el Código Civil verdad, solamente para bajar esa propuesta y es mas, incluye, que acá esta como Artículo 3ro. Todo lo relacionado al tema de la presunción de la edad en casos de duda, que es lo que manifestó la doctora Monaliza verdad.

SEÑORA DIPUTADA FABIOLA OVIEDO: Si podemos tener el texto que es la transcripción del la 2169 voy a dar entonces lectura. Pero tenemos que mantener eso de, se entenderá Niño-Niña. Vuelvo a leer, se entenderá por Niño- Niña, a toda persona desde la concepción hasta el texto de la 14 es, hasta los 13 años de edad, mas nada, la Ley 2169 hasta los 13 años de edad. En la 2169 dice: Niño toda persona humana desde la concepción hasta los 13 años de edad, adolescente toda persona humana desde los 14 años hasta los 17 años de edad, y mayor de edad toda persona humana desde los 18 años de edad.. Mantenemos esta.....

ABOGADA MONALIZA MUÑOZ DE TALAVERA: Aunque la parte tutelar, acá no esta asentado ningún penal adolescente verdad, quisiera por favor porque eso se estudio también en el Ministerio Público, se va a mantener esta fórmula de la Ley 2169 nos gustaría justamente hacer una agregación que no hicieron del tema inclusive toda persona humana desde la concepción hasta los 13 años, inclusive, porque respecto a 13 años y 14 años aunque ustedes no lo crean.

Y no esta acá asentado, pero voy a traer el caso de parte de la Defensoría, como se resolvió esto al final, porque cuando vamos a interpretación, otra vez la Corte es la que



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

interpreta esta situación con planteamiento de la defensoría, verdad, y el Ministerio Público insiste que por favor esta situación se contemple, verdad.

Quiero que se haga la acotación que nosotros estamos planteando, aunque tengamos que cuenta que todos somos operadores, tanto los Ministros de la Corte, como los Camaristas y los jueces, y entonces el operador de la Defensoría esta en su papel de defensor de plantear y esta ley se prestó para esta situación y si por lo menos 13 años, que se ponga inclusive, aunque sea, verdad, algo.

DOCTORA LOURDES BARBOZA: *Quisiera hacer una pregunta. Podría los representantes de la Corte, explicarnos porque hacen esa interpretación, verdad, y tal vez para la próxima vez, para poder entender que es lo que genera*

ABOGADA GLORIA BENÍTEZ: *Si, esta designado también el doctor Camilo Torres, para integrar esta mesa, solamente que esta hoy en la Corte, hoy trabajando por un proyecto y por una visita que se va a hacer en el Reformatorio de Niños, nosotros hicimos una propuesta con el Doctor Aguirre, pero no podemos leer ahí, porque no esta la propuesta de la Corte.*

Pusimos hasta antes coincidiendo con la Doctora queda esa franja hectárea de 13 a 14, porque tenemos que ser claros al Legislar, el buen Jurista aplica bien por que interpreta e integra la norma, el buen Jurista interpreta toda la norma e integra toda la existente, pero tenemos que ser claros para todos, incluso para el que nos Jurista, entonces yo creo que no hay que dejar y yo coincido con Monaliza que esa franja de 13 a 14 años, por la cuan solicitamos se incluya hasta antes de cumplir 14 años.

DOCTOR RICARDO GONZÁLEZ: *En el Artículo 3ro. Habla de la presunción de la edad, en caso de dudas entre si es Niño o Adolescente, la condición es Niño dice, y si entre el Adolescente y el mayor de edad la condición es Adolescente, o sea lo hay que establecer cual es el criterio para definir si es Niño o es Adolescente, pero acá dice siempre que la prevalencia efectivamente va a ser mas a favor del Niño, o a favor del adolescente, eso se aclara me parece en este Artículo 3ro.*

Y no podemos tampoco regirnos en casos puntuales para regular y establecer esto criterios generales acá, verdad, a lo mejor podríamos ver en el capitulo, en el libro 5° No se alguna otra, porque me preocupa nomás porque la condición, el Artículo 3ro. Estamos hablando en general, no en particular, y por eso no podemos referirnos a un caso en particular, sino en la las interpretación en general.

No solo se da en el ámbito efectivamente penal la interpretación para poder definir la calidad de Niño o de Adolescente, se da en la generalidad y recordemos que estamos en el Artículo 3ro. Estamos hablando de términos generales que tenemos que utilizar no específico, después cuando hablemos del Libro V, del tema de la Justicia especializada en



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

parte lo que es el adolescente en conflicto de la ley penal, pues veamos allí las definiciones, porque allí hay Artículos también que guardan relación con el tema de la edad.

Hablemos por ejemplo de lo que se establece como medida este, efectivamente para el Niño que haya cometido algún hecho punible, verdad, y hablamos de medidas socioeducativas y ahí se establece la calidad del Niño, ante la calidad del Adolescente, verdad, entonces ahí me parece que deberíamos debatir esto mas en lo específico conforme al criterio de preocupación de la doctora Monaliza y no aquí en el Artículo 3º ya

ABOGADA CRUZ ENCINA: Nada mas que en el mismo orden del doctor Ricardo González, que no conozco el fallo de la Corte al que se refiere la doctora Monaliza, pero entiendo que desde la doctrina penal jurídica de la última ratio, lo último que se busca, es siempre el castigo a la privación de libertad y que en el caso, de decidir entre si es un Niño o un Adolescente, siempre privilegiar la condición de Niño, entonces me imagino que va en ese orden la interpretación de la Corte y que probablemente como dice el Doctor podríamos ahondar en ese sentido, pero no se si cambiar un Artículo que ya esta en una ley que esta funcionando, como medida de cambio una sola resolución no es suficiente. Eso es todo.

DOCTORA ROSA YAMBAY: Creo que con esto también me tengo que retirar, tengo que ir a Caácupe, bueno, la cuestión del fallo de la Corte, se debió a que el Ministerio Público imputo a una persona sin tener certificado de nacimiento, sin tener claro si era un adolescente, entonces como dijo la Doctora Cruz Encina.

Aquí hay que presumir en favor del Niño, la Corte entendió interpreto, que se presume que el Niño, que la persona, el sujeto era Niño y por ende inimputable, o sea, que también hay que entender que el Ministerio Público, sobre todo penal, cuando va a imputar, debe aplicar un principio que se llama, principio de objetividad y sobre todo individualizar precisa y claramente a la persona a la que va a imputar, en este caso hubo un error o por lo menos una omisión en cuando a la acreditación de la edad del imputado, verdad, a eso se refirió.

SEÑORA DIPUTADA FABIOLA OVIEDO: Entonces a los efectos de la interpretación y aplicación, ese no es. Se. Entenderá por Niño-Niña ese es el texto, deshace por favor, podes deshacer? Artículo 2do. Niño-Niña te acordás que agregamos, se entenderá por Niño o Niña. Se entenderá por Niño- Niña, a toda persona desde la concepción hasta y ahí como dice en la 2169, hasta los 13 años de edad.

Después dice, se entenderá por adolescente a toda persona humana, desde los 14 años hasta los 17 años de edad. Y después habla otra vez, mayor de edad, entonces podemos agregar otra vez, ahí tenemos, se entenderá por Niño-Niña a toda persona, desde la concepción, y allí ya podes cambiar por favor en rojo, hasta los 13 años de edad. Toda persona humana dice la 2169, entonces ponemos persona física. Con persona ya es suficiente? Persona y ya esta. A toda persona, desde la concepción hasta los 13 años de edad.



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

DOCTOR ARNALDO SAMUEL AGUIRRE: *Disculpen una consulta, desde la concepción dice, no les parece si es mejor desde su concepción, hasta los 13 años?*

SEÑORA DIPUTADA FABIOLA OVIEDO: *Desde la concepción hasta los 13 años de edad, tachamos todo lo siguiente y luego dice, se entenderá por adolescente, a toda persona desde los 14 años hasta los 17 y aquí habla del mayor de edad, hace falta poner eso, porque aquí habla del Niño y el Adolescente, esta bien, la 2169 incluye también mayor de edad, pero nosotros no necesitamos para la definición Niño-Niña y Adolescente, hasta los 17 años de edad, esta bien. Quieren leer otra vez, o ya quedo claro este Artículo 2do. Doctor por favor*

DOCTOR ARNALDO SAMUEL AGUIRRE: *La Corte propuso bien claramente el término aquella vez y que creo mucha confusión referente que a los 14 años se excluye, porque, por una sencilla razón se trata del plazo, y cuando se trata de plazo, hay un comienzo y un fin, y cuando decíamos exclusive, estábamos significando que los 14 años no se incluía a fin de clarificar ese termino, dijimos nosotros o suprimimos ese exclusive, un hasta antes, de cumplir los 14 años.*

Hasta antes, es un pronombre, y su une con un adverbio, dentro de una frase circunstancial. Ese era el fundamento porque nosotros exponíamos en forma clara nuestra posición referente, 13 años, 17 años no es una redacción adecuada, porque fue muy criticada, no, en el Poder Judicial fue muy criticada hasta hoy eso, no se puede hacer así, tenemos que buscar otro término, otro vocabulario para expresar lo que queremos decir y por eso decíamos nosotros hasta antes, bueno, eso lo que queríamos significar en la propuesta de la Corte Suprema.

PARTICIPANTE: *Si, completando lo que dice el Doctor, nomás, el tema es que en ese fallo que fue tan discutido, les vamos a acercar, yo me comprometo a conseguir esa jurisprudencia, se pidió la integración del pleno de la Corte. O sea los 9 Ministros analizaron el caso y pusieron a consideración, porque como yo siempre digo, los casos particulares son esclarecedores, en cuanto a la opinión y la aplicación de una norma jurídica, en ese caso lo que se vio, evidentemente la Corte prevaleció el significado de Niño, o sea a favor, siempre tenemos que estar a favor, ok.*

Por eso pedimos que se ponga hasta cumplido, porque cuando mas clarificamos, si entre los ministros, digo yo nomás, verdad, que son Doctores de Derecho, se pelearon, imagínense lo que ser, en el campo de aplicación a un nivel mucho mas ínfimo, en otra instancia, entonces que nos cuesta, por decirlo así, ser claros y cuando mas claro seamos, menos confusión y menos trabajo para nosotros los magistrados

ABOGADA MONALIZA MUÑOZ DE TALAVERA: *Si hay alguna posibilidad legislativamente hablando de salvar esta situación, el Ministerio Público no tiene y solicita deja constancia de esa situación, si en el capitulo como dijo el doctor Ricardo, se puede hacer, volver a hacer*



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

una acotación expresa con respecto en la condición de adolescente le estaríamos agradecidos por favor.

Porque para nosotros es primordial el tema justamente de las víctimas y en nombre de esas víctimas que quedaron también con el tema de impunidad con respecto de interpretación, que también es una condición de Niño, estamos obligados a interpretarlos de esa forma, entonces si hay alguna posibilidad legislativa de volver a tocar el capítulo con respecto como lo dijo el doctor Ricardo, expresamente que no lo está ahora mismo.

SIN MICROFONO

DOCTORA ROSA YAMBAY : En realidad es el reflejo del principio de no discriminación, pero aquí está mal redactado, a todos los Niños, sin exclusión y en realidad tienen y guarda estrecha relación con el principio de no discriminación, verdad, pero aquí hay un error, tiene que ser sus Padres, porque habíamos suprimido Padres y Madres, porque decíamos que tiene ambos, no, estoy buscando, de sus Padres, Tutores, Guardadores o Responsables tendría que ser,, no personas encargadas, o Responsables . Tutores, Guardadores o Responsables, porque dijimos también entre gente responsable están los encargados donde están los hogares abrigo por ejemplo. Tutores, Guardadores o Responsables...Responsables.

DOCTOR RICARDO GONZÁLEZ: Creo que la institución que propuso este Artículo 4° se basó en el Artículo 2 de la Convención Internacional, es muy similar es muy similar, claro, no como ámbito de aplicación, pero encuentro mucha similitud nomás con ese Artículo, y ahí se incorporan, parte prácticamente lo que incorpora este Artículo 4° se fundamenta en ese principio de la Convención, el Artículo 4° planteado ahora, lo que tendríamos que ver si la pertinencia de esta propuesta como principio.

DOCTOR ARNALDO SAMUEL AGUIRRE: Miremos bien este Artículo, ámbito de aplicación, las disposiciones de este Código se aplicarán a. Pero nos quedamos corto con eso, porque en el Artículo 5° vigente, también se aplica a toda persona que tenga conocimiento de una violación a los Derechos y Garantías, Defensor Público, CODENI, va mucho más allá de esto, no sé si hacemos de otro mudo, porque con eso esta incompleto estamos excluyendo al 5° Repito, las disposiciones de este Código se aplicarán a, y no ponemos el Artículo 5° los responsables, ellos quieren obligación, denunciar, incluso en la propuesta. Hay un pedido de sanción

DOCTORA ROSA YAMBAY: La primera tarea que llevamos de la primera reunión fue, trabajar hasta el 1er. Capítulo, se acuerdan? Hasta el Artículo 8 que sería la primera parte, disposiciones preliminares, por lo menos de la Coordinadora de Magistrados, es el Artículo 8 que es de los Derechos de la Familia, pasa al siguiente capítulo que es de Derechos y Deberes del Niño, verdad.



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

Y analizar desde el uno al siete, y dentro de esos primeros Artículos, solamente teníamos el principio del interés, superior y no contemplábamos los otros principios, de ahí aparece este Artículo 4° como un proyecto, pero luego volvimos a trabajar la inclusión de los principios en consecuencia este Artículo está sobrando, porque guarda estrecha relación con el principio de no discriminación que después se agrega dentro de un subtítulo de principios rectores.

SEÑORA DIPUTADA FABIOLA OVIEDO: *Y el Artículo 4° queda con principios rectores del presente Código. Artículo 4° entonces sería. Principios rectores del presente Código y las leyes especiales que rigen la materia. Todas las situaciones que hacen al estado del Niño y al pleno disfrute de sus derechos y garantías que no fueran suficientemente reguladas por la Legislación vigente serán resueltas por las autoridades competentes aplicando los siguientes principios.*

Inciso a) Principio del interés superior del Niño y del Adolescente. Toda medida que se adopte concerniente a un Niño o a un adolescente deberá considerar su interés superior el cual deberá garantizarle el ejercicio y goce de todos sus derechos fundamentales y especialmente de sus derechos a vivir en un ambiente físico, emocional, espiritual e intelectualmente saludable en procura de su pleno desarrollo personal. La determinación del interés superior deberá considerar. Inciso a) Su calidad de sujeto de derechos y responsabilidades. Inciso b) El derecho esencial a vivir en una familia capaz de brindarle un entorno que posibilite su desarrollo en pleno ejercicio y goce de sus derechos enunciados en el presente artículo. Inciso c) Los efectos negativos que puede generar en su persona la prolongación del estado en el que se encuentra. Inciso d) Su estado de salud física, emocional y síquica actual y los medios disponibles para atenderlo adecuadamente conforme a las ciencias profesionales de cada área. Inciso e) El derecho a ser oído en una situación que le garantice la posibilidad de expresarse verosíblemente, esta mal esa palabra, vamos a buscar después en la RAE. Pone en rojo eso. Perdón,

DOCTOR ARNALDO SAMUEL AGUIRRE: *En principio los derechos deriva de los principios, tiene las normas jurídicas, así es, estábamos con otros. Establecer cuatro principios que están implícitamente en la convención. Lo que pretendemos nosotros es que se explicita en un cuerpo normativo nacional para destacar que cosa. Que la ciencia de la niñez y la adolescencia en materia de derecho tiene sus propios principios que difieren del principio civil, eso lo que queríamos nosotros resaltar.*

Y por eso hemos incluido esos cuatro principios y la parte de derechos, deberes y garantías, dejar para otra situación, dejar para otra parte este cuerpo normativo, eso es lo que queríamos hacer, ese es el propósito. Adora si esta magna reunión considera que no es apropiado confundir derecho con principio, pues muy bien, ¿Estamos de acuerdo?

Estamos de acuerdo. La mayoría es siempre la que gobierna, no, pero hay que distinguir, principio de derecho, nosotros hemos destacado, hemos puesto en claro cuales



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

eran esos principios que están implícitos en la Convención, y hemos dicho para eso resaltar que la materia de niñez existe una autonomía científica, autonomía jurídica y didáctica, queremos también enseñar, no confundir el derecho civil, con el derecho de la niñez, no, es especializado esto, eso es lo importante destacar, bueno es todo lo que quería decir, el plagio.

ABOGADA LOURDES BARBOZA: Quiero hacer una acotación sobre este artículo, y le pido a la mesa, sobre todo a la directora y a la diputada, que puedan escucharme sin ningún tipo de prejuicios porque yo haya participado del proceso anterior, verdad, de hecho yo leí directora el proyecto que enviaron el viernes, entre ayer y hoy leí, casi no tuve tiempo, pero igualmente leí, es muy importante que puedan revisar este texto.

En el caso de que todo prospere conforme lo tiene previsto y puedan llegar a hacer estas modificaciones, verdad, que lo lean detenidamente porque acá si se esta marcando un significativo retroceso de la garantías y de los derechos que se han logrado en estos no 15 años, mucho más, desde el 90 para adelante, verdad, en el País, verdad, y ahí si creo quienes hemos si luchado por esos avances no podemos abdicar, verdad, el interés superior del niño, es un principio que esta explícito, no es que esta implícito, explícito está en la convención, incluso antes de la convención y hay un vasto desarrollo acerca de los principios de la convención.

Si nosotros queremos, esto lo digo con todo respeto a las compañeras y colegas a quienes admiro y respeto muchísimo el sistema judicial pero nosotros no podemos en un código suplir las deficiencias de nuestros jueces y magistrados, eso tenemos que suplir en la escuela judicial verdad, y en la selección, verdad, no podemos nosotros porque le queremos dar mas herramientas porque no saben aplicar ensayar definiciones que, verdad, desfiguran el principio existe, queremos nosotros mejorar y darles herramientas para la aplicación mejorando la redacción que existe, tenemos que recurrir a la observación general, verdad, trabajada por el propio comité de derechos del Niño y ver, verdad.

En esa observación general, que es lo que el comité recomienda que tenga en cuenta para la aplicación del principio superior del niño, desde el ámbito jurídico, verdad, no es que el comité solo habla para las políticas publicas y solo habla en general, esto es materia especializada y tiene un órgano especializado que, verdad, monitorea y orienta la aplicación de la convención para los estados y este principio tiene su origen en la convención.

Entonces más allá de entrar en la redacción así, hay una cuestión de fondo acá, verdad, hay cuestiones como por ejemplo, la verosimilitud, quien va a decir que es verosímil, quien va a decir, quien va a decir, lo que el niño dice es verosímil o no, verdad, no se habla de la verosimilitud, porque existe otra opinión consultiva en relación a la opinión del niño generada por el comité, en donde también nos orienta que aspecto tenemos que tener en cuenta para justamente recoger esa opinión del niño y aplicarla, incluso jurídicamente, incluso judicialmente, verdad, entonces si nosotros revisamos, ahí vamos a encontrar los



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

indicadores puedan ayudar o al magistrado o al aplicador administrativo, para aplicar esos derechos, hay muchas diferencias en esta redacción que no esta en forma, verdad, no son de forma, bueno eso Gracias.

SIN MICROFONO

DOCTORA ROSA YAMBAY: *Lo que pasa que al pasar el artículo 3 la presunción de la edad, el siguiente artículo tenía que ser el interés superior, en la mesa anterior habíamos dicho que los principios estudiaríamos y surgió la moción también de incorporar también los otros principios que están contenidos en la convención de las Naciones Unidas, como la no discriminación, la autonomía progresiva y la efectividad de derechos, esta sobre esa base llevamos la tarea a trabajar esos principios de hecho ya inclusive en la primera propuesta o la segunda propuesta.*

La coordinadora por lo menos paso estas siguientes pautas para darle contenido al principio del interés superior, creo que un error nomás aquí en la redacción, verdad, pero en realidad el tema central estaba en estudiar 5...4to de nuestro código actual, que pasaría al 5 si nosotros dejamos los principios del artículo 4° como la responsabilidad subsidiaria a la tarea que llevamos fue estudiar la responsabilidad subsidiaria del estado.

Pero volviendo al tema del principio del interés superior, la propuesta, era básicamente, y mencionamos que la convención establece un principio del interés sin contenidos y dijimos también que va tomando contenidos y cuerpo, según las particularidades o circunstancias de cada caso, el operador es quien le va a dar contenido a ese principio del interés, y también mencionamos que nuestro código de la niñez avanzo un poquito mas y estableció algunas pautas muy interesantes.

Pero nos quedamos un poco cortas al momento de determinar el interés superior y le añadimos por lo menos desde la coordinadora, de nuestra experiencia en la interpretación, aplicación e integración de toda normas, en la toma de decisiones judiciales y administrativas, así como en la implementación y evaluación de políticas públicas, relacionadas a un niño o adolescente, se deberá de considerar su interés superior, el cual le garantiza el respeto de todos sus derechos en un ambiente físico y mental sano.

Así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías en procura del pleno desarrollo personal, la determinación del interés superior del niño o adolescente entre otras pautas deberá considerar, porque entre otras, para no ser cerrado, de modo que el juez tenga un espacio en el cual moverse..

a) Su condición de sujeto de derechos y responsabilidades. b) de su educación y origen étnico, religioso, cultural lingüístico c) su edad, grado su madurez, capacidad de discernimiento, quizás le podemos sacar eso de capacidad de discernimiento, y demás condiciones personales. d) las condiciones socio-económicas en el que se desenvuelve y sus



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

vínculos familiares e) la correspondencia entre el interés individual y el social. f) su opinión. g) el equilibrio entre sus derechos y deberes. h) la condición de persona en desarrollo. I) el bienestar espiritual físico, psicológico, moral, material y social. g) la decisión que se tome deberá ser aquella que mas derechos garantice o respete en mayor tiempo y la que menos derechos restringe por el menor tiempo posible.

Y esto no estaba en ningún proyecto anterior, pero si estudie los códigos de Costa Rica, Ecuador, Perú también y encontré esta innovación, por supuesto que esta a consideración de la mesa, porque es un problema común y no le encontramos solución, porque, porque el tema de los niños indígenas y dice. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural, porque nos encontramos aquí justamente la gente de la secretaría de la niñez, va a encontrarse siempre con el problema de los niños que están en situación de calle, los niños indígenas y dice, hay que preservar su identidad cultural y se lo deja allí, entonces el interés superior tiene que primar inclusive sobre los efectos de darle efectividad sobre esos derechos a los niños, verdad. Esa es la propuesta en **negrita aquí**

DOCTOR RICARDO GONZÁLEZ: Yo creo que cada uno de los principios consagrados en el marco de la convención Internacional sobre los Derechos del Niño, tiene que ver reflejados en todos los artículos del código, en todos los artículos se tiene que ver reflejados estos principios, tiene que estar incorporados en cada uno de estos artículos. La Constitución Nacional habla del nivel de prevalesencia y el derecho de los derechos del niño, por sobre encima de cualquier derecho que contraríe ese derecho fundamental del niño en base también de ese interés superior que menciona este artículo.

Si la propuesta busca incorporar aparte este principio fundamental en el cual también se estableció el orden de prevalencia de las normas en la Constitución Nacional, yo creo que vamos a entrar en vez de darle una herramienta de interpretación a órganos jurisdiccionales, o los órganos de aplicación de este código, vamos a estar generando confusiones y vamos a estar abriendo efectivamente posibilidades a la interpretación de uno u otro juez que no tenga el mismo criterio o la esencia que establece inclusive la Convención Internacional sobre los derechos del niño.

Entonces yo considero importante establecer el interés superior así tal cual esta, concuerdo con que habría que ver y de incorporar dentro de este principio el interés superior, seguramente algunos elementos que a la practica y en lo cotidiano del ejercicio de los jueces se pueda llegar a incorporar como elementos válidos para poder definir bien esa figura e interpretar conforme a la luz de los principios que establece la Constitución.

Si establecer algunos elementos a ese articulo, pero definir todos los principios, e incorporar todos los principios que ya están en la Convención otra vez en el marco, o en el contenido, del código de la niñez, me pareciera ser que generaría mas confusión, por eso los vuelvo a decir, todos los principios se tienen que ver reflejados en cada uno de los



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

articulados, del código de la niñez, no es necesario describir otra vez los principios o citar cada uno de esos principios en el código nuevamente si ya esta incorporada a la Convención como parte del marco normativo positivo nacional .

Entonces si yo creo que tuviéramos que hacer un análisis y me permito pedirles tiempo para analizar este articulo, este principio, para ver cuales son esos elementos a la luz de nuestra practica, verdad, de la secretaría, lo mismo también seguramente en cuanto al aporte de los magistrados y de cada una a de las instancias, pero solamente incorporar algunos elementos que puedan ahondar en cuanto a la aplicación de esta articulo en el ejercicio de las funciones del juez cuando tiene que interpretar eso.

Y también en los órganos de aplicación de esos códigos, pero no concuerdo que tengamos que describir cada uno de los principios ya consagrados en la Convención nuevamente dentro de lo que es el código, pero si tenerlos en cuenta en cuanto al análisis de cada uno que vamos ir haciendo para que sean incorporados como parte efectivamente de la aplicación del código .

SEÑORA DIPUTADA FABIOLA OVIEDO: Volver a participar en la próxima reunión, ya con permiso, con autorización, este voy a pedir entonces que llevemos como tarea, lamentablemente nuestra base no es la mas clara dentro del objetivo que se logró, acá la directora me explica que la defensoría pública fue la que solicito que se le contenido a lo que se refiere al principio del interés superior.

Lastimosamente hoy no esta la persona representante, entonces no podemos ahondar, en su fundamentación, si lo que yo les pediría es de que estos artículos que restan por lo menos de las disposiciones generales que ya puedan tener una propuesta clara, que ya vengamos con esa tarea hecha para que el próximo martes esto ya podamos terminar e ir iniciando ya el libro 1ro..

Por favor, y sobre de lo que se hablo, yo me comprometo en terminar, voy a reunirme con los asesores, voy a tener también bien claro y sobre eso le pediría a la Señora Rosa que fue una de las proponentes que dejen en claro, que haga algo en limpio sobre eso también, socializar con todos., esta bien? Bueno muchas....si doctora Monaliza. ¿Quién sugiere como especialista sobre Derecho Internacional? Con quien podemos

ABOGADA MONALIZA MUÑOZ DE TALAVERA: emos en el código civil, tenemos los primeros artículos del código civil, que habíamos visto con el Doctor Aguirre siguiendo esa misma base, tener artículos, tanto en la parte de fondo, como de forma, también dijimos que nos reservamos que estamos viendo principios procesales que nos serían muy útiles a la manera de hacer tipo de paralelismo siguiendo el código civil y el código de la niñez.

DOCTOR RICARDO GONZÁLEZ: Permiso, yo concuerdo con establecer los principios de manera enunciativa y en general, al empezar como estaba en la propuesta por lo menos la



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

que tenemos acá Al empezar a ponerles contenidos que comparto lo que hizo la Doctora Lourdes Barboza, en cuanto al tema de la participación del niño en cada una de las instancias y la verosimilitud de sus dichos, es ahí donde entramos en una confusión y atenta contra otros principios, verdad, entonces, claro podíamos especificar los principios en general pero no así entrar a reglamentar los principios otra vez, eso lo que ...

ABOGADA LOURDES BARBOZA: *Estuvimos, Ricardo, estuvimos en la sesión del martes pasado, diciendo con miembros de la corte, donde nos manteníamos en la redacción del interés superior del niño y luego agregamos los principios, complementando, porque en la Convención no dice expresamente y si Ud. lee resoluciones de primera instancia, de segunda instancia y tercera instancia, muy pocas veces se menciona los principios de no discriminación, efectividad de los derechos, por que no están claramente en la Convención, lo que hicimos es puntualizar y aclarar, pero no extensivamente, lastimosamente Ud. no estuvo en la sesión anterior en donde nosotros planteamos la propuesta de la corte y luego un artículo interpretativo de esos principios .Gracias*

SEÑORA DIPUTADA FABIOLA OVIEDO: *Entonces lo que vamos a hacer con estas aclaraciones unificar dentro de lo que hoy se estableció y poner a consideración vía mail y luego seguimos debatiendo en la próxima reunión del martes .Muchas Gracias a todos y que lleguen bien a sus próximos destinos.*

SON LAS 15:15 HORAS.